Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.651- 089/19 **PARANA, martes 14 de mayo de 2019** **EDICION: 32 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4537 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Reconociendo las horas cátedra dictadas por los profesores del curso "CX Promoción de Aspirantes a Agentes de Policía Masculino", con formación básica en el escalafón Cuerpo de Seguridad del Personal Subalterno, desarrollado en la Escuela de Agentes "Comisario General Pedro F.R. Campbell", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 4 de septiembre de 2017 y el día 31 de mayo de 2018; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Introducción a la Institución Policial, Teoría y Práctica Profesionalizante y Formación Policial. Con veinticuatro (24) horas semanales. En dos comisiones - Comisario Principal Héctor O. Villalba, DNI Nº 24.488.227.

Introducción a la Institución Policial, Teoría y Práctica Profesionalizante y Formación Policial. Con veinticuatro (24) horas semanales. En dos comisiones - Subcomisario José David Passarella, DNI Nº 28.572.314.

Introducción a la Institución Policial, Teoría y Práctica Profesionalizante y Formación Policial. Con veinticuatro (24) horas semanales. En dos comisiones - Subcomisario Jorge Schierloh, DNI Nº 27.837.155.

Educación Física-Natación. Con ocho (8) horas semanales. En dos comisiones - profesor Diego Rafael Flores, DNI Nº 22.115.587.

Reconociendo las horas cátedra dictadas por los profesores del curso "CX Promoción de Aspirantes a Agentes de Policía Masculino", con formación básica en el escalafón Cuerpo de Seguridad del Personal Subalterno, desarrollado en la Escuela de Agentes "Comisario General Pedro F.R. Campbell", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 2 de octubre de 2017 y el día 31 de mayo de 2018; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Organización Policial. Con ocho (8) horas semanales. En dos comisiones - Comisario Mayor doctor Sergio Rodríguez, DNI Nº 21.530.873.

Manejo de Armas de Uso Policial - Procedimientos Policiales. Con doce (12) horas semanales. En dos comisiones - Subcomisario Mauricio Asler, DNI Nº 25.694.116.

Manejo de Armas de Uso Policial - Procedimientos Policiales. Con doce (12) horas semanales. En dos comisiones - Subcomisario Esteban L. Geuna, DNI Nº 26.858.849.

Ética, Moral y Espiritual. Con seis (6) horas semanales. En dos comisiones – Presbítero Miguel Ángel Velázquez, DNI Nº 20.280.739.

Derechos Humanos y Democracia Ciudadana. Con seis (6) horas semanales. En dos comisiones - Comisario Mayor (R) doctor Juan J. Rizonelli, DNI Nº 16.174.885.

Derechos Procesal Penal. Ley 9.754. Con doce (12) horas semanales. En dos comisiones - Oficial Principal doctor Marcos Martín Viña, DNI Nº 27.139.863.

Violencia de Género y Minoridad. Con ocho (8) horas semanales. En dos comisiones - doctora Fátima Anahí Polizzi, DNI Nº 25.694.640.

Ley Nacional 23.737 Inteligencia y Procedimiento en la Intervención - Marco Legal. Con doce (12) horas semanales. En dos comisiones - Subcomisario Néstor Darío Garzón, DNI Nº 27.256.701.

Ley Nacional 23.737 Inteligencia y Procedimiento en la Intervención - Marco Legal. Con doce (12) horas semanales. En dos comisiones - doctor José María Barraza, DNI Nº 22.711.815.

Ley Nacional 23.737 Inteligencia y Procedimiento en la Intervención - Marco Legal. Con doce (12) horas semanales. En dos comisiones - doctor Lucas Edgardo Claret, DNI Nº 33.370.411.

Conducción de Móviles Policiales. Con ocho (8) horas semanales. En dos comisiones - Sargento Francisco José Monje, DNI Nº 20.882.652.

Reconociendo las horas cátedra dictadas por el profesor del curso "CX Promoción de Aspirantes a Agentes de Policía Masculino", con formación básica en el escalafón Cuerpo de Seguridad del Personal Subalterno, desarrollado en la Escuela de Agentes "Comisario General Pedro F.R. Campbell", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 2 de octubre de 2017 y el día 2 de febrero de 2018; de acuerdo a la asignatura y carga horaria que se especifica, a la siguiente persona:

Primeros Auxilios. Con doce (12) horas semanales. En dos comisiones - Licenciado en Enfermería Sargento Pablo Dell, DNI Nº 28.865.640.

Reconociendo las horas cátedra dictadas por el profesor del curso "CX Promoción de Aspirantes a Agentes de Policía Masculino", con formación básica en el escalafón Cuerpo de Seguridad del Personal Subalterno, desarrollado en la Escuela de Agentes "Comisario General Pedro F.R. Campbell", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 2 de febrero de

2018 y el día 31 de mayo de 2018; de acuerdo a la asignatura y carga horaria que se especifica, a la siguiente persona:

Preservación del Escenario del Hecho. Con doce (12) horas semanales. En Dos Comisiones - Comisario General Ángel Iturria, DNI Nº 17.059.186.

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el presente.

— — —

DECRETO Nº 4542 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Sergio Alfredo Espeleta Palleiro, clase 1967, DNI Nº 18.243.985, Legajo Personal Nº 20.904, Legajo Contable Nº 109.478, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite.

— — —

DECRETO Nº 4543 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Ricardo Alfredo Garcilazo, clase 1969, M.I. Nº 20.648.576, Legajo Personal Nº 21.302, Legajo Contable Nº 112,548, numerario de la Jefatura Departamental Federación.

— — —

DECRETO Nº 4544 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía don Edgardo Molina, clase 1967, M.I. Nº 8.335.852, Legajo Personal Nº 20.284, Legajo Contable Nº 101.331, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay.

— — —

DECRETO Nº 4545 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía don José Néstor Brener, clase 1959, M.I. Nº 13.575.252, Legajo Personal Nº 22.127, Legajo Contable Nº 121.760, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 4546 MGJ

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 3.924 MGyJ, de fecha 1 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso el pase a retiro voluntario, de la entonces Suboficial Principal de Policía doña Rosa Margarita Mistura; clase 1960, M.I. Nº 14.357.210, Legajo Personal Nº 21.858, Legajo Contable Nº 116.968, numerario de la Dirección Institutos Policiales, conforme a lo establecido en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75, reformada por la Ley 8.707; y

Que en fecha 29 de diciembre de 2017, desde la fuerza se procedió a disponer mediante Resolución D.P. Nº 2.444 la promoción al grado inmediato superior del solicitante, por lo que se advierte que resulta a la fecha incorrecto el grado consignado en el Decreto Nº 3.924 MGyJ; y

Que, a fojas 64, la Sección Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia, establece mediante Dictamen Nº 31/18, que conforme a los antecedentes citados corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el retiro voluntario fijado por medio de Decreto Nº 3.924/17 y disponer el mismo con la jerarquía que actualmente posee la señora Mistura; y

Que a foja 69, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el Decreto Nº 3.924 MGyJ, de fecha 1 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Mayor de Policía doña Rosa Margarita Mistura, clase 1960, M.I. Nº 14.357.210, Legajo Personal Nº 21.858, Legajo Contable Nº 116.858, numeraria de la Dirección Institutos Policiales”, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4547 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria presentado por la Sargento Ayudante de Policía Patricia Inés Alzugaray, L.P. Nº 21.148, M.I. Nº 13.957.848, con patrocinio letrado contra la Resolución J.P. Nº 144/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sargento Ayudante Patricia Inés Alzugaray se presenta con el patrocinio letrado e interpone recurso de revocatoria contra la Resolución J.P. Nº 144/17, de fecha 15 de septiembre de 2017, refrendada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra, la cual dispone a partir de esa fecha, la destitución por cesantía, conforme el artículo 171º inciso d), por violación a los artículos 161º incisos 3), 13) y 21), artículo 11º incisos a) y d), artículo 12º incisos a) y s), artículos 148º y 313º del RGP, Ley 5.654/75; y

Que el abogado defensor es notificado del acto atacado en fecha 4 de octubre de 2017, y la causante en fecha 10 de octubre de 2017, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 557 y 560 respectivamente; e interpuesto el recurso en fecha 14 de octubre de 2017, en virtud del cargo agregado a fojas 564; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 954, considerando que teniendo en cuenta las fechas de anoticiamiento y la de presentación del recurso de marras, el mismo resulta formalmente procedente al haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal Nº 389/18 DGAJ- MGyJ, por el cual tras analizar la cuestión de estudio concluye que el recurso es formalmente procedente, en cuanto a la sanción propuesta, la misma se encuentra prevista por la ley aplicable y responde a los presupuestos fácticos recabados y comprobados en los actuados, no encontrando objeciones jurídicas que efectuar para modificar el temperamento adoptado en la Resolución J.P. Nº 144/17, por lo que aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 338/18, señalando que el acto cuestionado fue notificado por cédula al domicilio legal constituido en el procedimiento sumarial mediante acta obrante a fojas 87, el 4 de octubre de 2017, a las 9:56 horas, siendo recibida en forma personal por una profesional del derecho, suscribiendo al pie de la diligencia (conf. fojas 557), mientras que el recurso en análisis fue articulado en fecha 14 de octubre de 2017, a las 18:40 horas (fojas 564), es decir una vez fenecido el plazo de cinco (05) días corridos que prevé el Reglamento General de Policía - Ley 5.654/75, para recurrir ante el Poder Ejecutivo de las resoluciones sancionatorias impuestas por el Jefe de Policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219º, en concordancia con los artículos 203º y 215º de dicho cuerpo rector, por lo que corresponde sea rechazado el recurso de revocatoria por extemporáneo sin ingresar a la cuestión sustancial; y

Que atento a lo vertido por la Fiscalía de Estado de la Provincia, se advierte que la Ley 5.654/75 ha establecido un régimen especial que contempla procedimientos y plazos específicos para la impugnación en sede administrativa relacionadas con los sumarios administrativos, como este caso, desplazando en virtud de la especialidad lo dispuesto en materia recursiva por la Ley 7.060; y

Que así verificado la causante, ha excedido razonable pautas temporales al momento de interponer su remedio recursivo, por lo que ha mediado un abandono voluntario de su derecho; y

Que, en razón de todo lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por la Sargento Ayudante de Policía Patricia Inés Alzugaray contra la Resolución J.P. Nº 144/17, de fecha 15 de septiembre de 2017; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por la sargento Ayudante de Policía Patricia Inés Alzugaray, L.P Nº 21.148, M.I. Nº 13.957.848, con patrocinio letrado contra la Resolución J.P. Nº 144/17, de fecha 15 de septiembre de 2017, por

resultar improcedente, en virtud a lo expresado en los considerandos que preceden.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4554 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Ana Gabriela Giménez contra la Resolución Nº 2.652 CGE, de fecha 10 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se rechaza el reclamo presentado por la señora Ana Gabriela Giménez, docente del Departamento Paraná, respecto a la denominación del cargo que revista, obrante en el Sistema Informático SAGE; y

Que a fojas 157 intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, sugiriendo el rechazo del presente recurso, conforme a los fundamentos que allí se expresan; y

Que, a fojas 160, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia manifiesta que no corresponde dictaminar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 8/15 GOB, derivándose luego las actuaciones Fiscalía de Estado, para emitir opinión; y

Que, a fojas 163/164 vuelta, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 383/18 señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que el mismo debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62º de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que respecto a la cuestión sustancial, la recurrente se agravia aduciendo que resulta falsa la información volcada en el Sistema Informático SAGE, según la cual aquella ostenta el cargo de "desempeño instrucción información sumaria", solicitando su rectificación. Ello así, por considerar que dicha expresión le causa un perjuicio al reflejar una situación en la que aparece como investigada, cuando en realidad intervino como denunciante (o víctima) de circunstancias de violencia laboral; y

Que a raíz de lo anterior solicita se reemplace dicha información por el texto: "Vicerrectora Escuela Nº 16 del Centenario", o bien se enumeren los actos dictados por el CGE, que dispusieran su reubicación; y

Que, además, la señora Giménez expresa que lo peticionado configura un derecho a que se consigne la realidad de la información referida a su persona, obrante en banco de datos públicos, con fundamento en el artículo 43º, tercer párrafo de la Constitución Nacional y en el artículo 63º de la Constitución Provincial; y

Que acompaña prueba documental y solicita, en definitiva, se deje sin efecto la información cuestionada, por considerarla arbitraria e ilegítima, y se ordene reemplazar aquella en los términos que interesa; y

Que no se vislumbra de la expresión "desempeño instrucción información sumaria", el supuesto perjuicio que invoca la recurrente y que no acredita, de manera alguna, en estas actuaciones; y

Que de esta manera, conforme se aprecia del texto de la Resolución Nº 4.532/07 CGE, la instrucción sumaria allí dispuesta se inició a raíz de la denuncia formulada por la señora Giménez, en su carácter de vicerrectora de la EPNM Nº 93 "Del Centenario" del Departamento Paraná por supuesta situación de violencia laboral, de la que se viera afectada como personal de esa institución educativa, y a fin de establecer, si las hubiera, irregularidades administrativas; y

Que, así, se advierte que la decisión arribada en ese acto es consecuencia directa de los acontecimientos descriptos en sus considerandos y debidamente informados al Consejo General de Educación, los que a su vez fueron analizados por las áreas de su dependencia, por lo se dispuso la instrucción de la referida información sumaria, a fin de investigar y determinar la realidad fáctico de los hechos denunciados por la señora Giménez, luego de lo cual, para el caso de así corresponder, disponerse la sustanciación de un sumario administrativo en relación a los agentes involucrados; y

Que tal circunstancia fue debidamente plasmada en el sistema informático SAGE, no surgiendo de la denominación cuestionada por la recurrente el agravio, invocado por aquélla, dado que la instrucción de una información sumaria no implica una actitud persecutoria por parte de la Administración y menos aún denota un acto punitivo, sino la apertura de un procedimiento tendiente a esclarecer una determinada situación administrativa que se configura, en principio como irregular; y

Que, en consecuencia, resultando insuficientes los argumentos expuestos en el recurso presentado a fojas 147/148 de autos, tendientes a dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la resolución atacada, Fiscalía de Estado sugiere rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por la señora Ana Gabriela Giménez contra la Resolución Nº 2.652 CGE, de fecha 10 de agosto de 2016; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Ana Gabriela Giménez, DNI Nº 16.787.918, contra la Resolución Nº 2.652 CGE, de fecha 10 de agosto de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4555 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Víctor Irineo Vilches, clase 1963, M.I. Nº 16.609.376, legajo Personal Nº 20.942, legajo Contable Nº 109.516, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial.

— — —

DECRETO Nº 4556 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Ricardo Juan Villarroel, clase 1953, M.I. Nº 10.721.000, Legajo Personal Nº 20.808, Legajo Contable Nº 105.721, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

— — —

DECRETO Nº 4557 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Rubén Juan Schaab, clase 1968, M.I. Nº 20.552.934, Legajo Personal Nº 20.697, Legajo Contable Nº 104.274, numerario de la Jefatura Departamental Diamante.

— — —

DECRETO Nº 4558 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex aspirante a Agente de Policía Facundo Emanuel Fernández, M.I. Nº 38.172.158, contra la Resolución D.P. Nº 1.466/14 que dispuso su baja de la Institución Policial; y

CONSIDERANDO:

Que el acto cuestionado fue notificado en fecha 23 de septiembre de 2014 y el recurso en análisis fue articulado en fecha 3 de octubre de 2014, por lo que corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma según lo normado en los artículos 60º y 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que se inician las actuaciones administrativas con la presentación efectuada por el Jefe de la División Escuela de Policía de la Provincia, en la cual informa en fecha 7 de agosto de 2014 al señor director de Institutos Policiales la situación del entonces aspirante Facundo Fernández, que en oportunidad de cumplir una orden de la superioridad sufre un fuerte dolor en la parte lumbar, y posteriormente en su rodilla, por lo que es atendido por el médico traumatólogo; y

Que por Resolución Nº 123/14 de fecha 23 de julio de 2014, se dispuso el inicio de las actuaciones administrativas –información sumaria– a los fines de determinar origen de la lesión y si la misma guarda relación con el servicio policial; y

Que del citado proceso investigativo se concluye que la misma responde a un proceso crónico y se considera a la lesión sufrida como desvinculado del servicio policial; y

Que por Resolución Interna Nº 20/14 DIP DEA se otorgó licencia especial a partir del 7 de agosto de 2014 en el marco de lo establecido en el Reglamento General Interno Nº 2, artículo 54º, punto 1 y apartado 2º; y

Que se dejó expresa constancia que se desafectó al aspirante

cuya situación se encuadró en los alcances del artículo 51º del Reglamento General de Policía en calidad de alumno de curso o escuela de reclutamiento para ingreso de personal subalterno de la institución, regido por reglamentos internos, en concordancia con lo establecido en el citado Reglamento General; y

Que con estos lineamientos es dictada la Resolución D.P. Nº 1.466/14, hoy recurrida; y

Que, a fojas 39/40, obra intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del MGyJ, quien sostiene que el acto atacado resulta plenamente ajustado a derecho, por lo que resulta válido y legítimo; y

Que, a fojas 53/57, toma intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia destacando que los argumentos recursivos esgrimidos a fojas 29/30 de autos son insuficientes para conmover la decisión que se cuestiona; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos finca en la impugnación de un acto que dispone la baja de la institución de un aspirante a agente policial, conforme lo dispuesto en el marco del Reglamento General de Policial Interno Nº 2, concordante con el artículo 1º inciso h) Decreto Nº 1.968/10 MGJ, y artículo 21º y 42º de la Constitución Provincial; y

Que se verifica que el recurrente en su calidad de aspirante se encuadra en las previsiones del artículo 51º del Reglamento General de Policía, el cual establece que "los alumnos de cursos o escuelas de reclutamiento, para ingreso del personal subalterno de la Institución se denominan aspirantes", advirtiendo que éstos cursos de ingreso para el personal de la fuerza se rigen por reglamentos internos, los cuales son dictados en concordancia con las normas plasmadas en el reglamento general; y

Que el Reglamento General Interno Nº 2 para la Escuela de Agentes "Pedro F.R. Campbell" regula las condiciones de formación del aspirante y establece en el Capítulo I- 1 que "la escuela tiene por misión la de seleccionar y formar al aspirante a agente, con el fin de proveerlo a la formación integral que exige la función policial como servicio público"; y

Que entre sus objetivos está "la de asegurar una adecuada preparación física, intelectual y moral a fin de crear las condiciones básicos necesarias que demanda el accionar policial, en el aspecto de seguridad pública y ciudadano"; y

Que, específicamente, en su capítulo IV, punto 43 dispone que todo aspirante desde el momento de su ingreso revistará en situación de aspirante becado como cursante y estará encuadrado dentro de las prescripciones que en particular y específicamente para el régimen establezca el RGP, en el marco de derechos, obligaciones, deberes, conforme a su estado y situación de revista, conforme el artículo 12º y 112º del citado cuerpo normativo concordante con el Decreto Nº 5.270/01 MGJ; y

Que: "... son atribuciones, deberes y prohibiciones comunes para todos los funcionarios policiales en actividad los siguientes: a) debe ser siempre en situación de servicio activo y celoso en el desempeño de los deberes a su cargo...", y

Que, asimismo, el artículo 112º señala: "los alumnos de cursos de formación de oficiales, suboficiales y agentes, revistarán siempre en situación de servicio efectivo"; y

Que respecto a las obligaciones de los aspirantes, se observa el artículo 45º que establece: "Además de ajustarse a las exigencias y disposiciones establecidas en el Reglamento General de la Policía y el Reglamento Orgánico de la Escuela de agentes, conforme su estado o situación de revista, como Principio general una vez incorporado al instituto, deberá cumplir estrictamente con los imperativos de la ética policial, debiendo fomentar las virtudes de abnegación, lealtad, espíritu de sacrificio, subordinación y camaradería"; y

Que en el Anexo IV de la citada normativa se reglamentan específicamente las faltas disciplinarias y el proceso respectivo y en el apartado 1 inciso b se establece que "... el aspirante por su situación de revista quedará sometido a las disposiciones del Capítulo V de la Ley 5.654/75..."; y

Que respecto a las faltas disciplinarias se destaca que se considera "falta disciplinaria" sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 5.654/75 y modificatorias a "... toda infracción al presente reglamento, leyes, decretos, reglamentos o disposiciones policiales...", y

Que el apartado 3) Faltas Generales al Reglamento del Aspirante a Agente; a) no guardar en todo momento el respecto, la actitud correcta que corresponde al uniforme que tiene el honor de vestir... f) la utilización de términos inadecuados o inconvenientes... t) la simple inobservancia a las disposiciones de un superior... x) no solicitar autorización para ingresar o salir de las aulas, oficinas, cuadras o comedor"; y

Que, en otro orden, y específicamente respecto al carácter provisional del cargo, el artículo 1º inciso h) del Decreto Nº 1.968/10 MGJE dispone que el aspirante a agente acepta cumplir el requisito de revistar el cargo durante doce (12) meses con carácter condicional hasta ser confirmado "... de acuerdo a su conducta y demás ítems de desempeño..."; y

Que la citada norma en su artículo 1º inciso d) expresamente establece que se debe aprobar el examen de aptitud psicofísica, lo cual, según consta en conclusiones de información sumaria efectuada, el recurrente tampoco cumplimentó atento que presenta patología crónica desvinculada del servicio policial; y

Que la Resolución Nº 1.377 /17 concluye la Información Sumaria Nº 15.275 ordenada mediante Resolución Interna Nº 134/14; y

Que el propósito del ingreso a la fuerza tiende en definitiva a asegurar el eficaz cumplimiento de las exigencias normativamente impuestas y de los deberes de dedicación, lealtad y diligencia que deben impulsar el obrar de todo servidor público (normas que los aspirantes de la fuerza no solo no están exentos de cumplir sino que específicamente se regula su acatamiento); y

Que relacionando las normas invocadas, con el poder de policía del Estado, se advierte que para hacer efectivo este poder, la fuerza debe organizarse con miembros que cumplan y hagan cumplir los preceptos legales. Cada uno de estos sujetos adopta un estado -si bien provisional hasta su confirmación- que obliga a asumir el cumplimiento de un conjunto de deberes y derechos que la propia norma establece para el personal incluido en la situación de alumnos aspirantes a la fuerza; y

Que examinado el caso puntual, directamente se destaca que el recurrente mantuvo un compromiso de cumplimiento de las condiciones de ingreso a la institución y aceptar cumplir el requisito de revistar en el cargo durante doce (12) meses con carácter condicional, en el marco de las exigencias vinculadas a los niveles de formación de quienes aspiren a integrar las fuerzas; y

Que ese compromiso está regido, sometido y regulado por normas específicas, ejerciendo funciones que voluntariamente aceptó, consintió y se obligó a cumplir, con tareas, horarios, derechos, obligaciones y modalidades de servicio que debió acatar, en calidad de aspirante a la fuerza policial; y

Que ello encuentra fundamento partiendo del axioma según el cual "la ley se presume conocida por todos" es dable inferir que todos los ingresantes, desde el mismo momento de su incorporación ya tienen pleno conocimiento de la extensión, modalidad y encuadre jurídico de su situación de revista; y

Que en el marco de este estado de situación, ante todo cabe aclarar que, conforme se desprende de los considerandos del resolutorio que se cuestiona, la baja del recurrente de las filas policiales ha sido resuelta en el marco de lo dispuesto por el Reglamento General de Policía 2 Capítulo III punto 36.7 con el artículo 1º inciso h) del Decreto Nº 1.968/10, y el artículo 21º y artículo 42º de la Constitución Provincial, que establece el principio de estabilidad en el empleo público. La propia resolución en el último apartado del artículo 1º, se establece que ésta decisión se adopta sin perjuicio de la resultancia de los actuados administrativos que se instruyeran; y

Que resulta oportuno descartar que el derecho a la estabilidad en el empleo público consagrado en la Constitución Nacional, como todo derecho, no es absoluto, sino que está sometido a las leyes que reglamentan su ejercicio. Ahora bien, las leyes que reglamenten su ejercicio, en el caso de Entre Ríos, tienen rango constitucional. Esto es, la Constitución de la Provincia la que, en su artículo 42º, delimita este derecho, exigiendo como requisito para su existencia, "el transcurso de un año consecutivo de servicio"; y

Que en consonancia con la disposición constitucional, artículo 1º inciso h) del Decreto Nº 1.968/10 determina, como condición de ingreso para los aspirantes a agentes de policía: "aceptar cumplir el requisito de revistar en el cargo 12 meses en carácter de condicional, hasta ser confirmado de acuerdo a su conducta y demás ítems de su desempeño"; y

Que conforme los antecedentes, el recurrente ingresa a la Policía de Entre Ríos, en fecha 7 de abril de 2014 y la baja fue dispuesta en fecha 2 de septiembre de 2014, por lo que es dable colegir que el recurrente no contaba con el año consecutivo de servicio policial que se requiere para alcanzar la estabilidad en el empleo garantizada por la Constitución Provincial; y

Que tales circunstancias acreditan que la decisión que se cuestiona ha sido dispuesta por la máxima autoridad policial en el

marco de las facultades conferidas por la normativa vigente, atendiendo al tiempo de antigüedad del funcionario en la repartición a la adaptación disciplinaria al régimen policial, tal como lo prevén los dispositivos antes referenciados, por lo que la misma resulta ajustada a derecho; y

Que, por último, cabe señalar que el presente no es un supuesto de aplicación de una sanción conforme lo interpreta el recurrente, sino frente al incumplimiento de los requisitos exigidos para que el sujeto que en primera instancia sólo tiene la expectativa de ingresar, pueda o no ser confirmado en la fuerza y en ello se funda la decisión, autorizada por la reglamentación en el marco de una relación laboral que no ha sido perfeccionada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex aspirante a Agente de Policía Facundo Emanuel Fernández, M.I. Nº 38.172.158, contra la Resolución D.P. Nº 1.466/14, conforme los motivos expresados en las considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4591 M.S.

RECHAZANDO Y RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones desempeñadas por los agentes Eliseo Ramón Giménez, DNI Nº 23.491.005, y Verónica Daniela César, DNI Nº 24.949.734; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Giménez revista en categoría 19 - Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de Subjefe de Unidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná;

Que la agente César, revista en categoría 19 - Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná;

Que mediante Disposición Interna Nº 59, de fecha 29 de marzo de 2014 y su rectificatoria Disposición Interna Nº 21, de fecha 13 de enero de 2017, ambas del citado hospital, se reconocieron las funciones de subjefa de Unidad de Guardia Pediátrica y Cuidados Especiales, a favor de la agente César, en los periodos 14.3.11 al 7.4.11; 18.4.11 al 31.5.11; 12.9.11 al 26.9.11; 4.11.11 al 18.11.11; 19.11.11 al 28.11.11; 26.3.12 al 25.4.12; 19.9.12 al 3.10.12; 9.10.12 al 23.10.12; 8.4.13 al 25.4.13; 24.10.13 al 9.11.13, en reemplazo de su titular Eliseo Ramón Giménez, DNI Nº 23.491.005;

Que con respecto al periodo 18.4.11 al 31.5.11, solo procede el reconocimiento entre el 18.4.11 al 24.5.11, atento a que en los restantes días en que el señor Giménez reemplazó al señor Bertoncello y la señora César al primero de ellos, no existe continuidad;

Que en relación a los periodos 25.5.11 al 31.5.11, del 8.4.13 al 25.4.13 y del 24.10.13 al 9.11.13, no corresponde el reconocimiento a la agente César, por no existir continuidad y por no resultar coincidentes con los periodos informados a fojas 12 de autos, como asimismo por no especificarse el motivo del reemplazo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, del Ministerio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha informado al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 31º, 36º y 37º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el reconocimiento de las funciones desempeñadas por la agente Verónica Daniela César, DNI Nº 24.949.734 en los periodos 25.5.11 al 31.5.11 del 8.4.13 al 25.4.13 y del 24.10.13 al 9.11.13, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense las funciones como Jefe de Unidad de Guardia Pediátrica y Cuidados Especiales desempeñadas por el agente Eliseo Ramón Giménez, DNI Nº 23.491.005, quien revista en categoría 19 – Tramo “A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de subjefe de Unidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, como así también el adicional por responsabilidad funcional en el periodo comprendido desde el 6.6.14 al 15.7.14 inclusive, en reemplazo de su titular el señor Ángel Sebastián Bertoncello, DNI Nº 25.287.469, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Reconócense las funciones de Subjefa de Unidad del Servicio Guardia desempeñadas por la agente Verónica Daniela César, DNI Nº 24.949.734, Materno Infantil “San Roque” de Paraná, como así también el adicional por responsabilidad funcional, en los periodos 14.3.11 al 7.4.11; 18.4.11 al 24.5.11; 12.9.11 al 26.9.11; 4.11.11 al 28.11.11; 26.3.12 al 25.4.12; 19.9.12 al 3.10.12; 9.10.12 al 23.10.12; 3.9.14 al 17.9.14 y desde el 1.10.14 al 12.12.14, en reemplazo de su titular Eliseo Ramón Giménez, DNI Nº 23.491.005, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a los agentes Eliseo Ramón Giménez, DNI Nº 23.491.005, y Verónica Daniela César, DNI Nº 24.949.734, en virtud de lo expuesto en los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4592 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Ramona Lucía Lescano, DNI Nº 26.964.553, a la categoría 19, Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación en la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Lescano el título de enfermera profesional y matrícula definitiva en fecha 17.1.18, por lo que corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de créditos y cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos de los artículos 13º y 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutiva del Hospital Felipe Heras y Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos veinte mil cien ($ 20.100) y de cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de planta permanente, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir del 17.1.18, a la agente Ramona Lucía Lescano, DNI Nº 26.964.553, quien revista en la categoría 12,

Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo “A” - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Ramona Lucía Lescano, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4593 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por los cuales se tramita el reconocimiento del adicional por antigüedad, a favor de la agente Alejandra Puglisi, DNI Nº 18.243.267, por el periodo comprendido desde el 1.11.09 al 1.11.11; y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada revista en categoría 3 - Carrera Profesional - Tramo “C”, Escalafón General del Hospital “Doctor Pascual Palma” de Paraná;

Que han tomado intervención y realizado los informes técnicos las áreas competentes;

Que de lo actuado en autos surge que resulta procedente el reconocimiento en forma retroactiva de las diferencias salariales en concepto del adicional por Antigüedad, a favor de la agente Puglisi, a partir del 1.11.09 hasta el 1.11.11, atento a la prestación de servicios realizada en los Hospitales “Antonio Ceballos” y “Doctor Pascual Palma”, ambos de Paraná, y en tanto el desconocimiento de dicho retroactivo implicaría un enriquecimiento sin causa a favor del Estado Provincial en perjuicio de la citada agente;

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por antigüedad y las diferencias salariales, a favor de la agente Alejandra Puglisi, DNI Nº 18.243.267, categoría 3 - Carrera Profesional, Tramo “C”, Escalafón General, del Hospital “Doctor Pascual Palma” de Paraná, por el periodo comprendido desde el 1.11.09 al 1.11.11, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1100/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por Antigüedad, a favor de la agente Alejandra Puglisi, DNI Nº 18.243.267, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 4594 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Fabio Alejandro Albornoz, DNI Nº 27.606.903, interesa cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 7 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios del Hospital “San José” de Diamante, con funciones de chofer;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 7 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo categoría 7, Administrativo y - Técnico - Técnico -a) Técnico" A", Escalafón General del Hospital “San José” de Diamante, con funciones de chofer;

Que la presente reubicación se realiza con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y modificatoria Ley Nº 9.811, como así también encuadrándose en el Decreto Nº 300/91 MGJOSP;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San José, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte Integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y modificatoria Ley Nº 9.811 y con carácter transitorio al agente Fabio Alejandro Albornoz, DNI Nº 27.606.903, actual categoría 7 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios, en un cargo categoría 7, Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico “A” - Escalafón General del Hospital “San José” de Diamante, con funciones de chofer, como así también encuadrándose en lo dispuesto por Decreto Nº 300/91 MGJOSP., en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 22 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Fabio Alejandro Albornoz lo que corresponda, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4595 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de administradora del Hospital “Doctor Fermín Salaberry” de Victoria y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor de las agentes Claudia Fabiana Maradey, DNI Nº 20.883.008, y Graciela Margarita Aguiar, DNI Nº 12.990.546; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Maradey, revista en un cargo de categoría 3,

Carrera Administrativa - Supervisión, Escalafón General, del mencionado nosocomio;

Que de acuerdo a lo expuesto a fojas 47 por el director del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, la citada agente se desempeñó como administradora desde el 8.5.09 al 30.8.15, dándose de baja las mismas mediante Decreto Nº 2.335/18 M.S.;

Que de los informes obrantes en autos surge que a la agente Maradey se le ha liquidado el adicional por responsabilidad funcional equivalente al de una Jefatura de División –25%– cuando, en la estructura orgánica agregada a fojas 14, se observa que el administrador tiene la jerarquía de un jefe de departamento –30%–;

Que en virtud de lo antes expuesto, corresponde abonar a la agente Claudia Fabiana Maradey, DNI Nº 20.883.008 las diferencias salariales por el período 8.5.09 al 30.8.15, en el cual se le pagó de manera incorrecta;

Que, asimismo, de acuerdo a lo expuesto en autos, por Disposición Interna Nº 36 de fecha 1º de septiembre de 2015 del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, se dejan sin efecto las funciones de administradora desempeñadas por la agente Claudia Fabiana Maradey y se le asignan a la agente María Laura Firpo, DNI Nº 22.826.692, obrando a fojas 222 cálculos realizados por el departamento Liquidaciones, de lo percibido indebidamente por la agente Maradey en concepto de adicional por responsabilidad funcional, desde el 1.9.15 al 31.12.16;

Que, en relación a lo antes expuesto, corresponde dejar aclarado que por el artículo 7º del Decreto Nº 2.335/18 M.S. se dispuso que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, proceda al trámite de descuento pertinente;

Que la agente Aguiar, revista en un cargo de categoría 3, Carrera Administrativa - Supervisión, Escalafón General, del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria;

Que por Disposiciones Internas Nos. 26/12, 13/13 y 3/14 del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria se reconocen a la señora Graciela Margarita Aguiar, DNI Nº 12.990.546, las funciones de administradora del citado nosocomio del 17.12.12 al 18.1.13, del 3/.6.13 al 28.6.13, del 12.9.13 al 26.9.13 y del 11.3.14 al 16.4.14, en reemplazo de su titular la agente Maradey, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria;

Que por lo expuesto corresponde reconocer a la agente Aguiar lo que corresponda en concepto de adicional por responsabilidad funcional, por haber desempeñado las funciones mencionadas precedentemente;

Que el Departamento Planificación, el Departamento Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes elaborando el informe de su competencia, manifestando la necesidad de realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos trece mil trescientos cuarenta y ocho ($ 13.438,00);

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia ha informado que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13º de la Ley 10.531;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto g), el Decreto Nº 5.384/03 GOB y el Decreto Nº 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, Ley Nº 10.531, en la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Fermín Salaberry y Ministerio de Salud, por la suma de pesos trece mil trescientos cuarenta y ocho ($ 13.438,00), conforme las planillas analíticas del gasto, que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese a la agente Claudia Fabiana Maradey, DNI Nº 20.883.008 categoría 3, Carrera Administrativa- Supervisión, Escalafón General- del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria. el 5% del adicional por responsabilidad funcional desde el 8.5.09 al 30.8.15, por haberse desempeñado como administradora del mencionado nosocomio, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Reconócense las funciones de administradora del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, desempeñadas por la agente Graciela Margarita Aguiar. DNI Nº 12.990.546, categoría 3, Carrera Administrativa- Supervisión, Escalafón General del mencionado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional por los períodos que van desde el 17.12.12 al 18.1.13, del 3.6.13 al 28.6.13, del 12.9.13 al 26.9.13 y del 11.3.14 al 16.4.14, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a favor de las agentes Graciela Margarita Aguiar, DNI Nº 12.990.546, y Claudia Fabiana Maradey, DNI Nº 20.883.008, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4596 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones desempeñadas por la bioquímica María Alejandra Chemez, DNI Nº 14.634.793, como Jefa del Servicio de Laboratorio del Hospital "San José" de Diamante, como así también su designación interina en dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que obran en autos Disposiciones Internas Nos. 1/15, 32/16, 33/16, 34/16, del mencionado nosocomio, por las cuales se encargaron a la bioquímica Chemez las funciones de Jefa de Servicio a partir del día 1.1.15 por licencias varios de su titular, quien se acogió al beneficio de la jubilación en fecha 23.9.16;

Que para proceder a la designación interina de dicha profesional, se cuenta con el cargo vacante Jefe de Servicio, Carrera Profesional Asistencial Sanitario, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que la mencionada profesional revista en un cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "San José" de Diamante, de manera efectiva;

Que es procedente realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de crédito, conforme planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, habiendo tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que dicha modificación resulta técnicamente viable, encuadrando la misma en los alcances del artículo 13º de la Ley 10.531;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Decreto Nº 2.378/91MBSCyE y en el artículo 37º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San José, conforme planillas analíticas del gasto por la suma de pesos setenta y cuatro mil doscientos ($ 74.200) que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas por la bioquímica María Alejandra Chemez, DNI Nº 14.634.793, como Jefa del Servicio de Laboratorio Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Diamante, desde el día 1.1.15 y hasta la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo por concurso, a la

bioquímica María Alejandra Chemez, DNI Nº 14.634.793, en el cargo vacante jefe de Servicio del Servicio de Laboratorio, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Diamante.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 22 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/ 1036/1057/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la bioquímica Chemez, en concepto de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente texto legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4597 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa la reubicación del agente Sergio Sebastián Scaiola, DNI Nº 29.956.844; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 7- Administrativo y Técnico, Administrativo -c), Supervisión, Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia;

Que corresponde realizar una modificación en la plata de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 7, Administrativo y Técnico, Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 7, Profesional Universitario, Profesional -c), Profesional "C", Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811, y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Sergio Sebastián Scaiola, DNI Nº 29.956.844, actual categoría 7, Administrativo y Técnico Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 7 - Profesional Universitario - Profesional -c) Profesional "c", Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 -Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Sergio Sebastián Scaiola, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4598 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Esteban Alberto Hermosid, DNI Nº 29.855.438, interesa cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 7, Administrativo y Técnico, Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General del Centro Regional de Referencia "Doctor Ramón Carrillo" de Paraná, con funciones de chofer;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 7, Administrativo y Técnico, Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 7 Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General del Centro Regional de Referencia "Doctor Ramón Carrillo" de Paraná, con funciones de chofer;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente reubicación será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y modificatoria Ley Nº 9.811, encuadrando así mismo en el artículo 1º del Decreto Nº 300/91 MGJOSP;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y modificatoria Ley Nº 9.811 y con carácter transitorio al agente Esteban Alberto Hermosid, DNI Nº 29.855.438, actual categoría 7, Administrativo y Técnico, Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 7, Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General del Centro Regional de Referencia "Doctor Ramón Carrillo" de Paraná, con funciones de chofer, como así también encuadrándose en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 300/91 MGJOSP, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Esteban Alberto Hermosid, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 4599 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de los Códigos 42, 179, 201 y 234, a favor del agente Carlos Rubén Novelli, DNI Nº 12.126.262; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente, revista como personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, y presta servicios en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, mediante Decreto Nº 279/16 MDS, por el periodo comprendido desde el 11.12.15 al 11.12.17;

Que según surge de autos, corresponde el reconocimiento de los Códigos 042, 234 y 201 del Ministerio de Salud, a favor del agente Novelli, por el período antes citado, y respecto al Código 179 resulta incompatible con el Código 170, que es percibido por el mencionado agente a través del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Hospitales y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que no contando con crédito suficiente para atender la presente erogación, se hace necesario efectuar una modificación presupuestaria, por la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos ($ 57.300,00), habiendo confeccionado las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Que la modificación presupuestario propuesto, resulta técnicamente viable y encuadra en lo dispuesto por el artículo 13º de la Ley 10.531;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, Ley 10.531 - en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos ($ 57.300,00), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese los Códigos 042, 234 y 201 del Ministerio de Salud, al agente Carlos Rubén Novelli, DNI Nº 12.126.262, quién revista como personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, y presta servicios en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el período comprendido desde el 11.12.15 al 11.12.17, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 -Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1114/1136/1001/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago de los Códigos 42, 234 y 201, a favor del agente Carlos Rubén Novelli, DNI Nº 12.126.262, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4600 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones y el adicional por responsabilidad funcional a favor de la doctora Nelly Beatriz Amilibia, DNI Nº 14.366.573 como Jefa de Servicio Pediatría del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, en el período comprendido del 28.10.13 al 9.12.13; y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Amilibia revistaba al momento del reemplazo en un cargo Profesional Asistente (médica) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria;

Que actualmente por Decreto Nº 1.838/15 M.S. la doctora Amilibia revista en un cargo Profesional Asistente director (e) Nivel I, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Juan Carlos Manassero" de Rincón del Doll;

Que a fojas 2 obra Disposición Interna Nº 14/13 por la cual la doctora Amilibia queda a cargo como Jefa del Servicio de Pediatría del mencionado hospital, en lugar de la doctora Marta Susana Valencia, DNI Nº 11.246.245, por uso de licencia anual ordinaria en el periodo del 28.10.13 al 9.12.13;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la debida intervención;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del citado ministerio, han tomado la intervención y realizado el dictamen de su competencia;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica, para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de pesos quinientos ($ 500,00);

Que se ha confeccionado la planilla analítica del gasto reflejando la modificación interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos,del artículo 13º de la Ley Nº 10.531 - Presupuesto 2018;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en los Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fermín Salaberry, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos quinientos ($ 500,00).

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas como Jefa de Servicio Pediatría del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, a la doctora Nelly Beatriz Amilibia, DNI Nº 14.366.573, quien revista actualmente en un cargo Profesional Asistente - director (e) Nivel I, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Juan Carlos Manassero" de Rincón del Doll, por el período comprendido del 28.10.13 al 9.12.13, en reemplazo de la doctora Marta Susana Valencia, DNI Nº 11.246.245 quien hizo uso de licencia anual ordinaria, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la doctora Nelly Beatriz Amilibia, DNI Nº 14.366.573, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4632 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 01.01.15 a la agente María Eugenia Schaab, DNI N° 27.836.626, quien revista en Categoría 05 - Carrera

Enfermería - Enfermera Empírica - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería del Hospital "General San Martín" de Hernandarias, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Reconociendo el pago de la reubicación a la Categoría 19 - Tramo "A" dispuesta anteriormente, a partir del 01.03.16, a favor de la agente María Eugenia Schaab.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Eugenia Schaab, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 4633 MS

MODIFICANDO ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 425/18 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se modificó la Estructura Orgánica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná aprobada mediante Decreto N° 7145/03 SES y se creó el Servicio de Farmacia en el ámbito del mencionado nosocomio, el cual dependerá del Departamento Diagnóstico y Tratamiento que se encuentra bajo la órbita del Secretario Técnico;

Que por las presentes se interesa crear la Sección de Reconstitución de Citostáticos bajo la dependencia del Servicio de Farmacia en el mencionado nosocomio;

Que los medicamentos citostáticos son los fármacos anticancerosos que se utilizan para el tratamiento del cáncer, el empleo terapéutico exitoso de estos al igual que para las patologías infecciosas, se fundamenta en las diferencias metabólicas existentes entre las células normales y las cancerosas;

Que obra en autos copia del plano donde se encuentra la Sección de Reconstitución de Citostáticos y plano del área sectorizada;

Que el Departamento Integral del Medicamento dependiente del Ministerio de Salud, ha realizado las inspecciones correspondientes, constatando que las condiciones del área concuerdan con las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 641/00 MSN y N° 1023/12 MSN del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica;

Que asimismo la sección mencionada se encuentra funcionando, por lo que su incorporación a la Estructura Orgánica vigente no demandará nuevas erogaciones, debido a que cuenta con el espacio físico, el personal y el instrumental necesario para su correcto funcionamiento;

Que el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos ha informado la Matrícula de los Profesionales que se desempeñan en la Sección;

Que de acuerdo a lo manifestado por el Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la creación de la Sección Citostáticos dependiente del Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, no generará mayores costos a los ya imputados, debido a que la responsabilidad de una Sección no implica la asignación de adicional por función;

Que la Dirección General de Hospitales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que por lo anteriormente expuesto resulta procedente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná aprobada mediante Decreto N° 7145/03 SES y crear la Sección Reconstitución de Citostáticos dependiente del Servicio de Farmacia en el ámbito del mencionado nosocomio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1 - Modifícase la estructura orgánica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná aprobada mediante Decreto N° 7145/03 SES y créase la Sección de Reconstitución de Citostáticos dependiente del Servicio de Farmacia en el ámbito del mencionado nosocomio, creado por Decreto N° 425/18 MS, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4634 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2018 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de $ 300,00, conforme planilla analítica del gasto que agregada forma parte del presente decreto.

Reconociendo las funciones desempeñadas como director del Centro de Salud "Santa Lucía" de Paraná, al Dr. Raúl Fabián Tabares, DNI N° 16.531.055, quien revista en un cargo Profesional Asistente (e) - Odontólogo - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Escalafón Sanidad del Departamento de Salud Escolar, por el período comprendido del 19.10.15 al 02.11.15, en reemplazo del Dr. Ubaldo José Ibarzabal, DNI Nº 12.788.539 quien hizo uso de licencia profiláctica.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado al agente Dr. Raúl Fabián Tabares, DNI N° 16.531.055. conforme a lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4635 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 11.335, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de planta permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 01.09.17, a la agente Patricia Alejandra Butala, DNI N° 18.542.746, quien revista en la Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Manuel Belgrano" de Urdinarrain, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Patricia Alejandra Butala, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4636 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 14.000 y de cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de planta permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente Amelia Inés Alvarez, DNI N° 14.998.074, a partir del 10/11/17, quien revista en la Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Amelia Inés Alvarez, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4637 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2018 - Ley 10.531 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por la suma de $ 300,00, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte integrante del presente decreto.

Reconociendo al agente Ignacio Daniel Perez Lindo, DNI Nº 23.589.296, Categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, las funciones de Jefe de División Mantenimiento del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período comprendido desde el 26.06.17 al 10.07.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Ignacio Daniel Perez Lindo, DNI Nº 23.589.296, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

DECRETO Nº 4638 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Silvia Nerina Tablada, DNI Nº 22.342.116, interpone recurso de gracia contra el Decreto N° 2948/16 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo instruido mediante Decreto N° 928/11 MS, y aplicar a la Sra. Silvia Nerina Tablada, DNI N° 22.342.116, la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incursa en el artículo 71° - incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que como primera medida corresponde resaltar que el remedio administrativo presentado se encuentra contemplado en los artículos 78° y 79° de la Ley 7060, en los cuales se establece que el recurso de gracia procederá ante la misma autoridad que interesa su modificación por razones de equidad y en cualquier tiempo, es decir, sin plazo de interposición;

Que la vía administrativa escogida por la presentante es un remedio procesal extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley 7060 de Procedimiento para Trámites Administrativos, le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta;

Que por lo tanto, al momento de resolver presentaciones recursiva de esta índole, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente;

Que en consecuencia, esta clase de recursos solo pueden prosperar en aquellos supuesto en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente, la autoridad competente para resolverlo estimará conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público;

Que no se puede dejar de advertir la gravedad de las faltas cometidas, habiendo quedado acreditados injustificados períodos de ausentismo laboral conjuntamente con la tipificación fehacientemente acreditada del abandono de servicio, todo correctamente merituado en el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina, por lo que no se advierten razones de equidad a evaluar y además se debe destacar que la sanción de cesantía fue impuesta por autoridad competente, donde se ponderaron todas y cada una de las pruebas producidas, y y donde además se garantizó el derecho de defensa y debido proceso;

Que por todo lo antes expuesto corresponde rechazar el recurso de gracia interpuesto contra el Decreto N° 2948/16 MS, por la Sra. Silvia Nerina Tablada, DNI Nº 22.342.116;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de gracia interpuesto contra el Decreto Nº 2948/16 MS, por la Sra. Silvia Nerina Tablada, DNI N° 22.342.116, con domicilio en calle Casiano Calderón N° 1897 de Paraná, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4639 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Américo Ramón Plot, DNI N° 23.697.561, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 2773/17 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo instruido mediante Decreto N° 290/15 MS, y aplica al Sr. Américo Ramón Plot, DNI N° 23.697.561, la sanción de Cesantía, por haber quedado su conducta incursa en el artículo 71º inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que el decreto impugnado fue notificado en fecha 20 de septiembre de 2017 y el recurso fue promovido en fecha 4 de octubre de 2017, por lo que debe tenérselo por formalmente admisible;

Que al analizar la cuestión sustancial surge que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, expresa que si bien no existen elementos jurídicos que habiliten dejar sin efecto la norma impugnada, en el marco de la situación particular invocada por el recurrente, teniendo en cuenta el cuidado que le acarrea estar a cargo de un incapaz, podría dispensárselo del cumplimiento de las obligaciones asumidas como una posibilidad excepcional, para concluir sobre la procedencia de la readmisión del agente como una concesión graciable, con la aplicación de una suspensión de 30 días sin goce de sueldo y sin derecho a la revocación del acto ni al pago de salarios caídos;

Que el recurrente plantea que el acto que le dispone la medida expulsiva de cesantía como resultado de una investigación sumarial, es una sanción injustificada, irrazonable desproporcionada y excesiva, señalando que si bien el sumario se instruye por inasistencias injustificadas, las mismas se deben a razones de salud de su hermana, incapaz a cargo del recurrente en calidad de curador definitivo, admitiendo haber incurrido en tales faltas pero señalando que no pueden considerarse "injustificadas", reiterando que el carácter de curador definitivo designado de su hermana discapacitada permitiría analizar la cuestión y proceder a la revocación del acto, aplicándole al recurrente una sanción de menor cuantía;

Que asimismo aduce que siempre admitió el descuento de haberes por las faltas, pero solicita un régimen especial de cumplimiento de las obligaciones formales como agente público, porque interpreta que el cuidado de su representada debe estar garantizado por el estado, refiriendo, en definitiva, que las inasistencias han sido forzosas, y que si el empleador pretendía el cumplimiento del débito laboral debió proveerle atención a la persona discapacitada a su cargo. Ante ello apela a la razonabilidad de la aplicación de la sanción y expone su situación en varias ocasiones, por último, en el libelo recursivo hace referencia por primera vez a una situación que señala haría inaplicable la sanción, cual es, que habría sido designado Delegado Gremial por el período 23-10-15 al 23-10-17;

Que en primer término debe consignarse que la configuración de la infracción, es decir, el supuesto de hecho de las inasistencias injustificadas, por lo general no ofrece demasiadas dudas puesto que es una falta de tipo objetiva que dados los controles habituales del empleador, es de sencilla verificación y prueba, en este caso, el cargo de hecho, se trata de numerosas inasistencias injustificadas al trabajo, ocurridas durante los años 2013 y 2014, están suficientemente documentadas en el expediente en numerosas planillas e informes, así como en las testimoniales y están reconocidas por el agente en su declaración indagatoria y en los posteriores actos procedimentales;

Que la única cuestión, que podría resultar más conflictiva, en definitiva, gira en torno al agravio y argumento central del recurrente, quien sostiene que las inasistencias a su trabajo no pueden reputarse injustificadas, dada su situación personal, así la prueba oportuna de la justificación de las inasistencias debe realizarse conforme con los reglamentos y en lo que hace al caso concreto, la autoridad competente para informar al respecto refiere que no se cumplieron las formas reglamentarias previstas;

Que en este caso no hay posibilidad de considerar aceptable que el agente pretenda - mediante un escrito fechado en diciembre de 2013 - que la Jefa de Recursos Humanos del Hospital tenga por "justificadas" inasistencias reiteradas de los meses de enero a agosto de dicho año, no menos importante resulta lo esgrimido por el recurrente, cuando alude a su condición de delegado gremial de ATE, en este sentido, resulta oportuno señalar el Artículo 77° del Estatuto Marco del Empleo Público Provincial, Ley 9755, modificado por Ley 9811, es claro en sus disposiciones en cuanto prevé que para privar legítimamente a un agente de la garantía de estabilidad en el empleo (en ejercicio del poder disciplinario) cuando éste goza de tutela sindical, resulta imprescindible y sin excepciones, remover previamente dicha garantía mediante la acción judicial respectiva;

Que así las cosas el Artículo 77° reza: "Para los casos en que el

sumariado revistara al momento de cometida la falta administrativa o la sustanciación del sumario, el cargo de representante sindical y se encontrara amparado en las garantías previstas en la Ley 23.551, el Estado-empleador deberá como previo a cualquier medida de carácter sancionador, requerir por ante la justicia competente el levantamiento de la garantía mediante el procedimiento de exclusión de tutela, mientras ello no ocurra, se suspenderán los plazos de prescripción.", asimismo, el Artículo 49° de la citada ley establece expresamente que, para que surta efecto la garantía antes establecida se deberá observar los siguientes requisitos: a) Que la designación se haya efectuado cumpliendo con los recaudos legales; b) Que haya sido comunicada al empleador. La comunicación se probará mediante telegramas o cartas documento u otra forma escrita;

Que es importante señalar que la finalidad de la tutela sindical es determinada y de ninguna manera dispensa a quien la goza del cumplimiento de las obligaciones específicas, ni de actuar en respeto a los principios fundamentales derivados de la relación de empleo, como la buena fe, ahora bien, del análisis de la documental agregada a estos autos, no se observa constancia o informe alguno que demuestre que el agente fue electo delegado gremial por el período declarado el que, cabe aclarar, es posterior al período de inasistencias endilgadas (Abril de 2013 a Agosto de 2014) pero sí se superpone con la sustanciación del sumario. Resulta llamativo que dicha circunstancia no hubiera sido puesta en conocimiento por la defensa del imputado, ni por el propio agente en su declaración indagatoria de fs. 119/120, que lleva fecha 15/10/2015;

Que sin perjuicio de ello, si dicha circunstancia fuera cierta, se hubiera tenido que considerar a partir de ella un año más de tutela sindical de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48° último párrafo de la Ley 23.551, y la Administración no podría aplicar ningún tipo de sanción sin resolución judicial previa que lo excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 47° de la Ley 23.551;

Que más allá de la ausencia de prueba en favor del recurrente respecto de la alegada situación gremial, la Administración deberá, en respeto al principio de oficiosidad, búsqueda de la verdad material y juridicidad, evitar potenciales nulidades y verificar dicho extremo de modo previo a hacer efectiva la cesantía dispuesta, pero la condición de delegado gremial de un agente no afecta la continuidad del sumario, su finalización y la imposición de una sanción mediante un acto administrativo. Lo que sí corresponde, para poder hacerla efectiva, remover el obstáculo por vía judicial;

Que por todo lo antes expuesto corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Américo Ramón Plot, DNI N° 23.697.561, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 2773/17 MS;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Américo Ramón Plot, DNI Nº 23.697.561, con domicilio administrativo en calle Eva Perón N° 70 de Concepción del Uruguay, contra el Decreto N° 2773 de fecha 29 de agosto de 2017 MS, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4640 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Recategorizando a partir del 01.06.15 al agente José María Alvarez, DNI N° 23.279.503, actual Categoría 10 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios - Servicios Generales - b) Personal de Servicios del Hospital "San Martín" de Paraná, según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente José María Alvarez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4641 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú, por la suma de $ 113.880 conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrantes del presente decreto.

Reconociendo las funciones de Jefe de Enfermeros en el Servicio de Emergencias en el Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, desempeñadas por el agente Maximiliano Silva, DNI N° 21.835.704, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - del mencionado nosocomio, desde el 01/04/10 hasta el 12/06/14, al sólo efecto de su inclusión en el Legajo Personal.

Reconociendo las funciones de Jefe de Enfermeros en el Servicio de Emergencias en el Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, desempeñadas por el agente Maximiliano Silva, DNI N° 21.835.704, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - del mencionado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 13.06.14 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando transitoriamente las funciones de Jefe de Enfermeros en el Servicio de Emergencias en el Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, desempeñadas por el agente Maximiliano Silva, DNI N° 21.835.704, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - del mencionado nosocomio y otórgase el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y mientras cumpla dichas funciones.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda, al agente Maximiliano Silva, DNI N° 21.835.704, conforme a lo expuesto anteriormente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1168 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 13 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Paraná:
Paraná Ciudad:
DNI – RUI - Cod.
Invalidez:
Ramírez Marcelo Alejandro – 27.466.848 – 18517 - 10-65
Departamento Villaguay:
Ancianidad:
Taborda Silvestre – 12.192.901 – 18467 - 14-01

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívense.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION Nº 67 EPRE

MANTENIENDO VIGENCIA DE VALORES DE CUADRO TARIFARIO

Paraná, 8 de mayo de 2019

VISTO:

La Resolución N° 14/2019 SRRYME de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico del Ministerio de Hacienda de la Nación, las Resoluciones Nros. 10/19, 130/19 y 139/19 de la Secretaría Ministerial de la Energía de la Provincia y las Resoluciones Nros. 168/16 y 13/19 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, en fecha 3 de mayo de 2019, presentó al EPRE para su aprobación el nuevo Cuadro Tarifario para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019 inclusive;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79º, segundo párrafo del Decreto Nº 1300/96 dicho cuadro, una vez aprobado, resultará aplicable a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico del Ministerio de Hacienda de la Nación, mediante Resolución N° 14 del 29/04/2019, establece la Programación Estacional para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) elevada por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), el cual comprende en su Anexo, el período 1° de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019, y el período 1º de agosto al 31 de octubre de 2019;

Que, en este sentido, establece a partir del 1° de mayo de 2019, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET);

Que la distribuidora ENERSA, presentó el Cuadro Tarifario incluyendo la adecuación de los Costos de Distribución correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2019 de acuerdo a la Resolución EPRE 168/16, y la variación de los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, conforme a la Resolución Nº 14/2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico;

Que el procedimiento de cálculo del Cuadro Tarifario se realizó según las fórmulas y parámetros dispuestos en el Contrato de Concesión y la Resolución EPRE N° 168/16, Anexo II, Procedimientos para la determinación del cuadro tarifario;

Que en el Cuadro Tarifario presentado se contempla el cálculo de la tarifa Residencial Social para usuarios electrodependientes, que se aplica a los beneficiarios del Plan Tarifa para la Salud Decreto Provincial N° 817/03. Esta categoría de tarifa considera que, conforme la Ley N° 27.351 y lo dispuesto por CAMMESA, los precios mayoristas son bonificados en un cien por ciento (100%);

Que por Resolución N° 10/2019 de la Secretaría Ministerial de la Energía de Entre Ríos del 21/01/19, se estableció ad referéndum del Ejecutivo Provincial, el procedimiento de compensación a fin de sostener la aplicación del Plan Estímulo durante el mes de enero del corriente y de la Tarifa Social Nacional durante el mes de enero y el trimestre febrero -abril de 2019;

Que por Resolución N° 130/19 de la Secretaría Ministerial de la Energía de Entre Ríos del 26/04/19, en su Artículo 1º, se estableció ampliar ad referéndum del Ejecutivo Provincial, la cobertura por la derogada Tarifa Social Nacional para el trimestre mayo – julio 2019, estableciendo que, a efectos de su implementación, se aplicará el Procedimiento aprobado como Anexo de la Resolución Nº 10/19 SME;

Que como consecuencia de las Resoluciones N° 10/2019 y Nº 130/2019 SME, hasta un consumo de 150 kWh/mes (consumo base) se descontará el cien por ciento (100%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Para el consumo mensual excedente del consumo base de hasta los 150 kWh/mes, se descontará el Cincuenta por ciento (50%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), (ii) para el resto del consumo excedente no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Este descuento aplicado en el Cuadro Tarifario a los usuarios con Tarifa Social Federal, será retribuido a las Distribuidoras por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Resolución Nº 218-E/2016 MEyM ha determinado que para el cumplimiento de la Ley Nº 27218 referida a Entidades de Bien Público, se deberán considerar a las mismas tarifariamente como usuarios Residenciales;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que posterior a la presentación del Cuadro Tarifario por parte de la distribuidora ENERSA, la Secretaria Ministerial de Energía, con fecha 07/05/2019, dictó la Resolución Nº 139 SME, por la cual se dispone la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales de las adecuaciones del Valor Agregado de Distribución y del traslado de todo costo mayorista para el trimestre mayo 2019 - julio 2019;

Que en el Artículo 2 de la precipitada Resolución, instruye al EPRE a dictar la respectiva Resolución que suspenda transitoriamente para el período trimestral mayo 2019 - julio 2019, todo traslado a los usuarios finales de las adecuaciones del Valor Agregado de Distribución, incluyéndose en la suspensión, todo traslado de incrementos que establezca el Gobierno Nacional;

Que en el Artículo 3 de la Resolución N° 139/19 SME, dispone que finalizado el período de suspensión transitoria del traslado a los usuarios finales de toda adecuación trimestral de la tarifa eléctrica que corresponden a las Distribuidoras por aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y sus respectivos Contratos de Concesión, el traslado de las adecuaciones de VAD e incrementos del costo mayorista, será efectuado de manera periódica, razonable y gradual, hasta el traslado total del costo real, de conformidad a los considerandos de la presente;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en el Artículo 48º y 56º de la Ley Nº 8.916;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1º: Mantener la vigencia de los valores del Cuadro Tarifario, aprobado oportunamente por el periodo 1º de Febrero de 2019 al 30 de Abril de 2019, por Resolución N° 13/2019 EPRE Anexo I, para el período 1º de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019, dada la suspensión transitoria y excepcional dispuesta por Resolución N° 130/19 SME de todo traslado a los usuarios finales de las adecuaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD) y de incrementos del costo mayorista que establezca el Gobierno Nacional.

Art. 2º: Establecer que toda la información necesaria para la correcta aplicación de las Resoluciones N° 1866/05 SEN, N° 03/11 SEN, N° 204-E2017 MEyM, y N° 14/19 SRRYME, como así también las Resoluciones Provinciales N° 10/19, Nº 130/19 SME y Nº 139/19 SME, y las que en el futuro se emitan sobre estos tópicos, será previamente informada ante el EPRE por todas las Distribuidoras Provinciales, incluyendo aquellas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista - MEM- como Agentes de Mercado.

Art. 3º: Establecer que la determinación de los usuarios alcanzados por la Tarifa Social surgirá del cruzamiento de las bases de datos de las Distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE, como así también las que adicionalmente el EPRE y el Poder Concedente determinen.

Art. 4º: Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Resolución Nº 218/16 del Ministerio de Energía y Minería, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y aplicar el encuadramiento impositivo que les corresponda.

Art. 5º: Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web y redes sociales del EPRE, a las Distribuidoras Provinciales, a los medios periodísticos y oportunamente archivar.

José Carlos Halle, Interventor EPRE

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Trevisan Oscar Luis s/

Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18887, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS TREVISAN, MI M 5.921.967, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00000974 3 v./14.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Risso Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RISSO, MI N° 12.952.567, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 08/03/2019.- Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000976 3 v./14.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Concion Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16797, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA CONCION, MI 5.679.519, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 14/10/2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00001073 3 v./15.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ocaranza Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18879, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL OCARANZA, MI 16.330.101, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 21/02/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00001075 3 v./15.5.19

— — —

COLON

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LILLIAN TERESITA SIBOUR, DNI 6.617.605, fallecida en Colón, Entre Ríos, el 28 de junio de 2018, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos: "Sibour Lillian Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14509-19.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordena el presente: "Colón, 15 de mar zo de 2019. - ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Lillian Teresita Sibour, DNI N° 6.617.605 vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del tér mino de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 9 de abril de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 04-00001001 3 v./14.5.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos "Arlettaz, Juan Bautista y Poos, Olga Benita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1347), cita y emplaza por treinta días, bajó apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña OLGA BENITA POOS, DNI N° 4.835.082, vecina que fuera de ésta ciudad, fallecida en esta ciudad de Concordia, en 28 de junio de 2016.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 01 de abril de 2019. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Arlettaz, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1347), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Olga Benita Poos, DNI N° 4.835.082, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley 6.- Citar a Daniela Silvina Arlettaz en el domicilio denunciado a fs. 135 punto 2, para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 22 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00000977 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: don MATEO GONZÁLEZ, MI 5.811.676, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 21 de julio del año 2.013, en la ciudad de Concordia; y de doña AMALIA ELENA PIANA, DNI 5.395.363, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 26 de marzo de 2.018, en la ciudad de Concordia; para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "González, Mateo - Piana, Amalia Elena s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8581, iniciado el 11 de septiembre de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de septiembre de 2018 .. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. - Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mateo González y Amalia Elena Piana, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente". Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 26 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 04-00000981 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Gamarra Marcos Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8465, citar a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante MARCOS ANTONIO GAMARRA, DNI 23.932.302, fallecido el 25 de setiembre de 2018, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcos Antonio Gamarra, DNI N° 23.932.302, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 3 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00001056 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Pereyra Casildo Calixto y González clementina s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 810, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sra. CLEMENTINA GONZALEZ, LC N° 5.023.899, nacida en Concordia y fallecida en fecha 22 de diciembre de 2006, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Clementina González, LC N° 5.023.899 fallecida en fecha 22/12/2006 vecina

que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00001057 3 v./14.5.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Gross Samuel s/ Sucesorio ab intestato" Expíe. N° 13778, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SAMUEL GROSS, DNI N°5.897.253, fallecido el 03 de mayo de 2002, en General Ramírez (ER), vecino que fuera de General Ramírez, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001079 3 v./15.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Burkart Elsa Laura s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13847, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELSA LAURA BURKART, DNI N° 4.191.083, fallecida el 06 de enero de 1981, en General Ramírez (ER), vecino que fuera Gral. Ramírez, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001082 3 v./15.5.19

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalarda Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5079/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR RAMON DALARDA, MI N° 8.421.219, con último domicilio en calle Estrada N°3880 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí (ER) en fecha 25 de febrero de 2019.-

Las resoluciones que así lo disponen en sus partes pertinentes dicen: "Chajarí, 9 de abril de 2019. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor Ramón Dalarda, vecino que fuera de Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 22 de abril de 2019. Habiéndose advertido que en la resolución de fecha 9 de abril de 2019 (fs. 11), se ha consignado erróneamente como último domicilio del causante, el sito en Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER); desprendiéndose asimismo del escrito inicial que es en calle Estrada N° 3880, lo que no se encuentra acreditado en autos, toda vez que ello no surge de la libreta de familia agregada por cuerda, previo a proseguir con el trámite de las presentes, deberá el interesado acreditar el domicilio denunciado, mediante documental idónea. Fdo: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2". Y "Chajarí, 25 de abril de 2019. Agréguese y téngase presente. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de mayo de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00001059 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Souchetti, Aurora Amelia S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13650/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AURORA AMELIA SOUCHETTI, DNI Nº 5.091.982, fallecido el día 13/11/2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de febrero de 2019.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Aurora Amelia Souchetti, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de febrero de 2019 – **Susana Ester Pertus**, secretaria subgte.

F.C. 04-00001060 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Masetto, Palmira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13685/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PALMIRA MASETTO, DNI N°5.060.386, fallecida el día 23 de marzo de 2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de marzo de 2019.- Por presentada la Dra. Romina Tonello, en nombre y representación de Mirta Beatriz Salto; Stella Maris Salto; Elías Oscar Salto; Jorge Alesio Salto y Amadeo Leonel Salto, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... facultándose a la Dra. Romina Tonello y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de abril de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00001061 3 v./14.5.19

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salto, Alcides Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 5063/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES RAMÓN SALTO, MI N° 13.632.393, con último domicilio en calle Los Sauces 5, Barrio Parque de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 19 de mayo de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 22 de marzo de 2019.- - Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Alcides Ramón Salto, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 27 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00001062 3 v./14.5.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Rodríguez Roberto Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 10469, cita y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROBERTO MARCELINO RODRIGUEZ (DNI 5.884.143), de estado civil soltero vecino que fuera de esta ciudad, de Gualeguay, departa-

mento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Gualeguay en fecha 28 de julio de 2017, a los 73 años de edad.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 12 de septiembre de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Roberto Marcelino Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón –Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- Notifíquese.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00001042 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Héctor Vicente Bernigaud s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10555, cita y emplaza por (30) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HECTOR VICENTE BERNIGAUD (DNI 5.871.168), de estado civil soltero vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Gualeguay en fecha 03 de octubre de 2017, a los 76 años de edad.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 8 de octubre de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Vicente Bernigaud, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón –Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Notifíquese.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00001045 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Drago Virginia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10728), cita y emplaza por el termino de diez días que se contaran a partir de la ultima publicación, la que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIRGINIA BEATRIZ DRAGO, vecina que fueran de esta ciudad de Gualeguay en la que falleció el día 14 de septiembre de 2014 debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay 8 de marzo de 2019.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Virginia Beatriz Drago vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edicto por tres día en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, conforme lo establecido por el Art. 722 del CPCyC. ... Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 22 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00001251 3 v./15.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kratzer Mario Celso Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11537, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIO CELSO RAMÓN KRATZER, DNI N° 5.872.377, nacido en Gualeguaychú, el 11 de junio de 1941, hijo de Humberto Heradio Kratzer y MARTA MARÍA ANGÉLICA PIQUET, vecino que fuera de ésta ciudad, con último domicilio en calle Aguado N° 328, fallecido en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, el 20 de diciembre de 2013, a la edad de 72 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00001090 3 v./15.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Badano Ester Clotilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7561, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTER CLOTILDE BADANO, Documento Nacional Identidad N° 5.323.940, fallecida el día 04 de Octubre de 2015, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00001130 3 v./15.5.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo Horacio, secretario provisorio, en autos caratulados: "Odiard, Saúl Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3912), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ODIARD, SAÚL AURELIO, DNI N° 1.896.631, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 03 de Abril de 2016 a las 08:50 hs., en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en callé Don Feliciano N° 75, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 29 de marzo de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Saúl Aurelio Odiard, MI N° 1.896.631, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7.- Tener ... 8.- Citar ... 9.- Manifieste ... 10.- Autorizar ... 11.- Poner ... 12.- Agregar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de abril de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00000990 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo Horacio, secretario provisorio, en autos caratulados: "Dekimpe, Roberto Salvador s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3911), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don DEKIMPE, ROBERTO SALVADOR, DNI N° 12.853.491, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 23 de Febrero de 2019, a la 01:40 hs., en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle 1° de Mayo N° 768, de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 29 de marzo de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que: Resuelvo: 1.- Tener 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Roberto Salvador Dekimpe, MI N° 12.853.491, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7- Tener ... 8.- Autorizar ... 9.- Poner ... 10.- Agregar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de abril de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00000991 3 v./14.5.19

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ghiglioni Bartolo Rivero, Casilda Raimunda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14173, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y acreedores de BARTOLO GHIGLIONI, MI 2.074.370, fallecido el 15 de julio del año 1976, en Distrito Chilcas, Departamento Victoria y CASILDA RAIMUNDA RIVERO, MI 2.364.498, fallecida el día 17 de julio del año 1999 en Distrito Chilcas, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad.

Victoria, 5 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00001036 3 v./14.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yacob Isidoro Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34683, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISIDORO ALFEDO YACOB, DNI N° 5.948.555, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, Entre Ríos, en fecha 30/01/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00001201 1 v./14.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Montiel Héctor Sergio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR SERGIO MONTIEL, MI N° 13.631.571, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Victoria, en fecha 28/12/2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001209 3 v./16.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Wollenberg Emiliano Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18784, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO RUBEN WOLLENBERG, MI 34.038,753, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/01/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria a/c.

F.C. 04-00001213 3 v./16.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Saiz María Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20283, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA SAIZ, MI N° 16.166.446, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001215 3 v./16.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Osuna Ana Irene - Andrade Olegario Víctor s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA IRENE OSUNA, MI N° 3.548.311, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 12-01-2017; y de OLEGARIO VICTOR ANDRADE, MI N° 5.897.691, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos el 15-11-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 7 de febrero de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00001217 1 v./14.5.19

— — —

El Sr. Juez Roberto Croux a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, subrogante, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paez Apolinario Teófilo - Villanueva Eumelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de APOLINARIO TEOFILO PAEZ, MI 2.089.358, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 03 de enero de 2013; y de EUMELIA VILLANUEVA, MI 1.219.737, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 27 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001224 3 v./16.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Giménez Oscar Héctor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR GIMENEZ, MI 10.572.786, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00001232 3 v./16.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Biglia Nelida Natividad s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20431, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NELIDA NATIVIDAD BIGLIA, MI N° 2.362.248, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, Entre Ríos, en fecha 10/07/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00001234 3 v./16.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Rollero Julio Cesar y Moreno Pola Ramona s/ Sucesorio ab intestato", N° 19940, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR ROLLERO, MI N° 2.082.530 y de POLA RAMONA MORENO, MI N° 5.344.994, vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 02/11/2014 y 18/12/2016 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – **María Josefina Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00001259 1 v./14.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Núñez Fernando Adán y García Nelly Ramona s/ Sucesorio ab intestato", N° 19900, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO ADAN NUÑEZ, MI N° 5.774.141 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/07/2017 y de NELLY RAMONA GARCÍA, MI N° 5.033.524, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/12/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de abril de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 04-00001264 1 v./14.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Espiro Eduardo Cesar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23569, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO CÉSAR ESPIRO, DNI N° 17.963.530, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/01/2018. Publíquese por un día.

Paraná, mayo de 2019 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 04-00001266 1 v./14.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gareis Mirta Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18713, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRTA RAQUEL GAREIS, MI 17.044.259, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 04/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001268 3 v./16.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Villanueva José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30131, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS VILLANUEVA, MI 14.160.913, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28-12-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00001273 1 v./14.5.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los Autos Caratulados: "Pach Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.888, Año 2.019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMILIO PACH, LE N° 5.915.703, fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 29 de enero de 2.011, vecino que fuera de la localidad de Villa Valle María, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publiquese por tres días

Diamante, 9 de mayo de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001228 3 v./16.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrer Segundo Marcelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7564, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SEGUNDO MARCELINO FERRER, Documento Nacional Identidad N° 5.856.336, fallecido el día 26 de enero de 2019, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001222 3 v./16.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fernández María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 88/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, DNI N° 6.046.784, nacida el 28/09/1949, fallecida el día 14/04/2018, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 3 de Caballería N° 662.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00001270 1 v./14.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Inocencio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11945, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de INOCENCIO GODOY, MI N° 1.983.779, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido el día 9 de noviembre de 2006 en esta ciudad, a los 84 años con último domicilio en calle Belgrano N° 21. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00001272 3 v./16.5.19

— — —

LA PAZ

A la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, secretaria, en los autos caratulados "Fleitas Beatriz Laura s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 6119 - Año: 2.018, cita y emplaza por el termino de Treinta días (30) a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, FLEITAS BEATRIZ LAURA, DNI Nº 12.101.845, fallecida en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05 de septiembre de 2015, vecina que fuera de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publiquese por 1 día.

La Paz, 27 de marzo de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 04-00001190 1 v./14.5.19

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, en los autos caratulados "Boujon Eleodoro Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8447, F° 100 Año 2019, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don BOUJON ELEODORO RAUL, MI N° 11.541.196, vecino que fuera de la Localidad de San Justo, Dpto. Uruguay, que falleciera en la misma localidad el día 13 de julio de 2018, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 05 de abril de 2019.- ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 5, y con la documentación obrante a fs. 6/9, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de Eleodoro Raúl Boujón, vecino que fuera de la localidad de San Justo. Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, ..., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 26 de abril de 2019 – **Fabián José Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00001181 1 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Al{u, secretario suplente, en autos caratulados "Bassi Doelia Nelly s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8429, año 20'19), cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña DOELIA NELLY BASSI, DNI N° 02.345.463, fallecida el día 16 de Mayo de 2012, en la localidad de Caseros, vecina que fuera de la misma ciudad, Departamento Uruguay, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 27 de marzo de 2019.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 17 de abril de 2019 – **Fabián José Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00001184 1 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del suscripto en los autos caratulados "Rodríguez Mariana Martina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8291, F° 87 Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUEZ MARIANA MARTINA, MI N° 5.069.896, fallecida el 29 de agosto de 2012, en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 20 de marzo de 2019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mariana Martina Rodríguez, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día ... a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 8 de abril de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00001187 1 v./14.5.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad, Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos "Velázquez Adriana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9115 F° 256 L° VII, Año 2018), cita Y emplaza a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ADRIANA BEATRIZ VELAZQUEZ DNI N° 13599523, fallecida el día 19 de marzo de 2016, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecina que

fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ha ordenado: "Concepción del Uruguay, 20 de marzo de 2019.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 11 de abril de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00001199 1 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del actuario que suscribe, comunica por un (01) día, que en los autos caratulados "Auer Agustín Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8422 Año 2019, se cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN ADOLFO AUER, mayor de edad, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Ingeniero Sajaroff, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calles Balbuena y 25 de Mayo s/n, DNI 13.126.526, hijo de José Auer y Catalina Rein, quien falleciera el día 21 de noviembre de 2017 en Villaguay, Entre Ríos, para que acrediten tal calidad en el plazo indicado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 09 de abril de 2019 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, por dos (2) días en un diario de la ciudad de Villaguay, a herederos y/o acreedores del causante Agustín Adolfo Auer, DNI N° 13.126.526, fallecido el 21/11/2017 en la ciudad de Villaguay- para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación -cfr. Cám. de Apel. Civ. y Com. de Concordia, Sala II, en "Cardozo, Benedicto s/ Sucesorio", del 25/08/2009 y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten- Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994- Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 17 de abril de 2019 – **Fabián José Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00001202 1 v./14.5.19

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DORA ELENA SBARBARO, LC 5.679.696, y JORGE ERNESTO UGON, DNI N° 8.419.695, nacionalidad argentinos, fallecidos el día 8 de agosto 2016 y 19 de diciembre 2016, respectivamente en C. del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Sbarbaro Dora Elena y Ugon Jorge Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8445.

El auto que ordene el presente dice: "C. del Uruguay, 5 de abril de 2019. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Dora Elena Sbarbaro y Jorge Ernesto Ugon, vecinos que fuera de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 230 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 23 de abril de 2019 – **Fabián José Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00001226 1 v./14.5.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados, "Andino Diego Oscar s/ Sucesorio ab intestato", 14250, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANDINO DIEGO OSCAR, DNI N° 16.783.040, vecino que fue de este departamento, fallecido el día 11/10/2018, con último domicilio Marcos Paz N° 282, Departamento Victoria, Entre Ríos.

Victoria, 19 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00001219 3 v./16.5.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferreyra Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE FERREYRA, DNI N° 5.781.184, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 04 de mayo de 2010. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de abril de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00001260 1 v./14.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez María Irene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8502, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA IRENE RODRIGUEZ, DNI N° 3.932.242, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en fecha 20 de Abril de 2019.- Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de abril de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00001277 1 v./14.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Woodman Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8503, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABEL WOODMAN, DNI N° 22.850.621, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 10 de noviembre de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de abril de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00001279 1 v./14.5.19

CITACION

ANTERIOR

VICTORIA

a HECTOR OMAR FLORES

Por disposición del Dr. Iván Ezequiel Yedro, Agente Fiscal de Unidad Fiscal de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza al imputado HECTOR OMAR FLORES, DNI 21.650.059, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Rivadavia y V. Sarsfield, de Victoria Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos, comparezca ante esta Fiscalía N° 2, sita en calle San Martin N° 15 1er. piso, de Victoria Entre Ríos, a efectos de cumplimentar medida ordenada en el legajo "Flores Horacio Oscar - Su denuncia - estafa", Expte. F11294, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin causa justificada, será declarado rebelde expidiéndose orden de detención a su respecto, conforme a esto se transcribe el decreto que así lo dispuso:

"Victoria, E.R., 6 de mayo de 2019. Ante al informe recepcionado por la División de Investigaciones de la Jurisdicción de Victoria, y ante la imposibilidad de localizar al encartado Héctor Omar Flores, notifíqueselo por edictos conforme lo establece el Art. 178 del CPEER, a los fines de que se presente en el plazo de ley ante esta Unidad Fiscal a los efectos de designar abogado defensor en los términos del Art. 120 C.P.P.E.R., extraérsele fichas dactiloscópicas, ser entrevistado por la Lic. en Asistencia Social de Tribunales y por el Médico Forense de Juzgado. - Fdo. Iván Ezequiel Yedro, Agente Fiscal".

Victoria, 6 de mayo de 2019 - **Iván Ezequiel Yedro**, Agente Fiscal.

14380 5 v./14.5.19

CITACION

NUEVA

COLON

a MARIA CIRIACA VICCA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, sito en calle Primera Junta N° 93 de Colón, E.R., cita y emplaza a VICCA, MARÍA CIRIACA, en relación a la deuda que se le reclama en concepto de Tasa de Obras Sanitarias, períodos 2015/4 a 2017/4, y Tasa General Inmobiliaria, períodos 2016/1 a 2018/4, Partida 1007071, por la suma de pesos cincuenta y tres mil ochocientos uno con 23/100 ($ 53.801,23); para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el proceso, caratulado "Municipalidad de Colón c/ Vicca María Ciriaca – Apremio", Expte. N° 14413, Año 2018, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de ausentes para que la represente en él, y de que si compareciera y no opusiere excepciones se llevará adelante la ejecución.-

La resolución que así lo dispone dice así: "Colón, 27 de marzo de 2019.- ... Cítese y emplácese a María Ciriaca Vicca, mediante edictos que se publicarán, por un día, el Boletín Oficial, y periódico local, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial de ausentes para que los represente en él, y que si comparecieren y no opusieren excepciones de llevar adelante la ejecución.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de abril de 2019 – **José Manuel Tournou**r, secretario.

F.C. 04-00001221 1 v./14.5.19

REMATES

ANTERIORES

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn
Matr. 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo en autos caratulados "Binaghi, Leonardo Cesar c/ Strassera, Martín y otro s/ Ejecutivo" (Expte. Nº 20182) comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, del 50% automotor marca Honda, modelo Civic EXS, motor marca Honda Nº R18A10600443, chasis marca Honda Nº 93HFA1680AZ600449, dominio IUF-018, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio obrante en autos.

La fecha de remate se ha fijado para el día 23 de mayo de 2019, a las 09:30 horas en la Sala de Remates, sita en el primer piso del Edificio de Tribunales Mitre Nº 28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matricula Nº 896; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) mas IVA correspondiente a los honorarios del martillero y el impuesto de sellos una vez aprobada la subasta.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215 – Tel. 0345- 422-7183, los días 21 y 22 de mayo de 2019 entre las 16.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 17 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo:1.- ... 2.- Decretar la subasta del automotor dominio IUF 018 cuyos demás datos surgen del informe de estado de dominio agregado a fs. 260/265, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre Nº 28 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado en autos, Sr. Maximiliano Scharn.

3.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y una vez aprobada la subasta le corresponderá abonar el Impuesto de Sellos. 4.-- 5.- Mandar a publicar Edictos durante dos (2) consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 6.- ... 7.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 02 de mayo de 2019. Visto:- 1.- Señalar nueva fecha para la realización de la subasta pública decretada a fs. 274 pto. 2.-, para el día 23 de mayo de 2019 a la hora 09:30, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 2.-- 3.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 6 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: Aclarar que la subasta decretada a fs. 274 punto 2.- es sobre el 50% del vehículo dominio IUF 018. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.-... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 9 de mayo de 2019 – **María Rosa Galindo**, secretaria.

F.C. 04-00001132 2 v./14.5.19

— — —

NOGOYA

Por Jorge Alberto Lógica
Matr. 498

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría única de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, hace saber por dos (2) veces que en los autos "Gómez Célica Noemí y Orlandi Ricardo Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8290, el martillero Jorge Alberto Lógica, matricula N° 498, rematará el día 12 de junio de 2019 a las 9:00 hs., en las galerías del Juzgado y por ante la actuaría, al contado y al mejor postor, el inmueble inscripto bajo matricula N° 108.670 D.U. del Registro Público local, sito en Ejido de Nogoyá, Zona de Quintas, de una superficie de 2 as. 14 cas. 91 dm.2 según título y mensura, Plano N° 23.702, Lote "C", de titularidad de Célica Noemí Gómez, por la base de su avalúo fiscal de pesos ochenta y siete mil ochenta y tres con veintiún centavos ($ 87.083,21).

En caso de falta de postores se subastará con la base reducida en un 25% el día 2 de julio de 2019 a las 9:00 hs., en el mismo lugar y del mismo modo, y si persiste la falta de postores lo será sin base media hora después.

Quien resulte comprador deberá abonar el sellado fiscal correspondiente conforme Art. 209, 2° párrafo del Código Fiscal, Art. 13 Inc. 5 a) de la Ley Impositiva vigente, dentro de los quince días hábiles de aprobada la subasta. En el acto de la subasta se deberá abonar el 4% correspondiente a la comisión del martillero (conf. Ley 9847 Art. 12 Inc. a), como así también el 10% en concepto de seña.

Aprobada la subasta, dentro de los cinco días se deberá depositar el saldo de precio (Art. 566 del CPCyC). Según mandamiento de constatación de fs. 113/114 el inmueble se encuentra ocupado por una persona que invoca ser heredera de la titular, con su grupo familiar. Se encuentran agregados títulos en autos. Los interesados podrán visitar el inmueble los días 6, 7 y 10 de junio, de 16 a 18 hs., acompañados y previa concertación con el martillero al 03435- 421424 / 15611598 ó dirigiéndose a Bv. España 1117 de Nogoyá.

Nogoyá, 7 de mayo de 2019 – **María Laura Alasino**, secretaria subgte.

F.C. 04-00001170 2 v./14.5.19

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1, a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Bertoli Ricardo José c/ Grandoli María Alicia y otro s/ Ejecutivo" (Nº 14705 - año: 2011), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste

el día 30 de mayo del 2019, a las 9:30 Horas, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe N? 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto, el automotor dominio BMU 990, marca Toyota, tipo 02-Sedan 4 Ptas, año 1997, motor marca Toyota Nº 2C3424516, chasis marca Toyota N? SB153CBK00E041102, en el estado en que se encuentra, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero.

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit..-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 - Código Fiscal- Código Fiscal - t.o. 2006). Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

El automotor podrá ser revisado los días 28 y 29 de mayo de 16,30 a 17,30 horas en calle Almafuerte 4300 local Paranacam.- Informes Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaría, 7 de mayo de 2019 – **Romina Otaño**, secretaria.

F.C. 04-00001194 2 v./15.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Sáenz Peña N° 94, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Contrera Juan María c/ Acosta Ezequiel Martín s/ Ejecutivo", Expediente Nro. 10340, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, matricula N° 357, para que el día 12 de junio del 2019 a las 11:00 hs proceda a ofrecer en publica subasta, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las Galerías del Juzgado, y por ante la actuaria, proceda a ofrecer en publica subasta el siguiente bien mueble: un automotor dominio FHU 066, marca BMW, modelo 530D, tipo sedan 4 puertas, año 2006 N° de motor BMW33055938306D2, chasis BMW RP A655056.

Condiciones de venta: la venta será, sin base al contado y al mejor postor. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, con mas los honorarios del martillero 10% y además dentro de los 15 días de aprobada la subasta el impuesto correspondiente a la misma.

El bien será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma. Asimismo se hace saber que para la entrega del auto tendrá que estar presentada la transferencia al nombre del comprador. Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 15-635407 – 15-585668.

Gualeguaychú, 6 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria.

F.C. 04-00001316 2 v./15.5.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados: "Alfredo Jesús Mallarino s/ Usucapión", Expte. N° 8616, cita y emplaza por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble del cual se desconoce su propietario, sito en esta ciudad de Gualeguay, Primera Sección Quintas, Barrio Hipódromo s/n (E. Paraná y Solanas, calle 23), Partida N° 111534/7, Plano N° 20805.

La presente publicación será por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Debate Pregón".

El auto que ordena el presente reza: "Gualeguay, 20 de febrero de 2019. ... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Debate Pregón", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 13 de marzo de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001254 2 v./14.5.19

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

La Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, por la Secretaría Nº 8 de la abogada que suscribe cita y emplaza por el término de quince (15) días a Orlando Pedro Ramón Basavilbaso y Raymundo Juan Murador y/o sus herederos o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se ubica en Departamento Paraná, Municipio de Paraná, área complementaria, Distrito C.E.U. Sección 9, grupo 95,manzana 4, calle Soldado Aeronáutico Héctor Bordón 2044, el que se compone según plano de mensura Nº 202205 de una superficie de tres mil ciento veintiún metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (3121,32 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo N 76º 10' E. de 6,37 m., (2-3) amojonada al rumbo N 75º 49' E de 19,75m.; (3-4) amojonada al rumbo N. 86º 11' E. de 26,74 m. (4-5) amojonada al rumbo N 50º 49' E. de 18,25 m, todas lindando con Amalia Jambi de Abud;

ESTE: recta (5-6) amojonada al rumbo S. 9º 42' O. de 61,32 m. lindando con calle Soldado Aeronaútico Héctor Bordón

SUR: rectas (6-7) amojonada al rumbo S 84º 39' O. de 41,54m. ,(7-8) amojonada al rumbo N 80º 18º O. de 21,78m. ambas lindando con Dirección Nacional de Vialidad;

OESTE: recta (8-1) amojonada al rumbo N 9º 42' E. de 41,57m. lindando con Héctor H. Tortul y otros, a tomar intervención en el expediente caratulado "Abud Alberto Jorge y otros c/ Murador Raimundo Juan y otros s/ Usucapión" (Expte. 19703), bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a elección de la actora.-

Paraná, 9 de marzo de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00001235 2 v./15.5.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Piedrabuena Víctor Tomás s/ Usucapión", Expte. N° 13463/18, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Planta Urbana, Ex Chacra 117, Manzana 16, calle Saenz Peña N° 1360, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados (274,40 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: con propietario desconocido mediante recta 1-2 al Sudeste 45° 00' de 28,00 m.,

Al SUDESTE: con calle Saenz Peña mediante recta 2-3 al Sudoeste 45° 00' de 9,80 m.,

Al SUDOESTE: con propietario desconocido mediante recta 3-4 al noroeste 45° 00' de 28,00 m.

Y al NOROESTE: con propietario desconocido mediante recta 4-1 al noreste 45° 00' de 9,80 m.

La resolución que así 10 ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 15 de agosto de 2018.- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución de fecha 31 de julio de 2018 (fs. 15), téngase por abonada la tasa de Justicia con el comprobante de pago acompañado y por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 669 del Código Procesal Civil) y citese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.-

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, E.R. (Arts. 669 Incs. 2º y 3º, 329 y 132 Inc. 1° del Código citado). ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez, Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Chajarí".

Chajarí, 11 de abril de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00001189 2 v./15.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Donnet, Mirta Elina c/ Monzón Cruz Alberto y/o sus herederos y/o sus

sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 12859/15, cita y emplaza por el término de quince días a Alberto Monzón Cruz y/o sus herederos y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Planta Urbana Ex Chacra 358, Manzana 39 con domicilio parcelario en calle Saenz Peña N° 3650, con una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados (432,28 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: mediante recta 1-2, edificada y amojonada al S 45° 00' E. de 42,80 m que linda con Mónica Alejandra Percara (poseedora); Cruz Alberto Monzón (titular vigente),

Al SUDESTE: mediante recta 2-3, edificada y amojonada, al S 45° 00' O de 10,10 m que linda con calle Saenz Peña,

Al SUDOESTE: mediante recta 3-4, edificada y amojonada, al N 45º 00' O de 42,80 m. que linda con Eduardo Aguirre; luego Rafael Stivanello; luego Patricia Jovita Debona y por último Carmen Rigoni.

Y al NOROESTE: mediante recta 4-1, edificada y amojonada, al N 45° 00' E. de 10,10 m, que linda con Norma Mabel Muñoz.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 10 de octubre de 2016. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por resolución de fecha 10 de abril de 2017 (fs. 30), téngase, por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 669 del Código Procesal Civil) y citese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a Alberto Monzón Cruz y/o sus herederos y/o sus sucesores, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.-

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, E.R. (Arts. 669 Incs. 2º y 3º, 329 y 132 Inc. 1ª del Código citado).- Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez, Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Chajarí".

Chajarí, 10 de abril de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00001192 2 v./15.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, (E.R.), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Alul Eduardo José c/ Zanandrea José y/o sus herederos y/o sus sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 13346/17, cita y emplaza por el término de quince días a José Zanandrea y/o sus herederos y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Planta Urbana Santa Ana, Manzana 18, Solar A, a 56 m. de calle Cupertino Otaño, con una superficie de un mil ciento setenta y seis metros cuadrados (1.176,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: mediante recta 1-2, al rumbo S 83° 54' E de 42,00 m. con calle Juan de San Martín,

Al ESTE: mediante recta 2-3 al rumbo S 06° 06' O de 28,00m. con calle 26 de Julio,

Al SUR: mediante recta 3-4 al rumbo N 83° 54' O de 42,00 m con Solar B de Juan Ernesto Espinosa y otro.

Y al OESTE: mediante recta 4-1 al rumbo N 06° 06' E de 28,00 m. con Solar D de Claudio Baldessari.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 4 de junio de 2018.- Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por resolución de fecha 14 de diciembre de 2018 (fs. 22), téngase, por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 669 del Código Procesal Civil) y citese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a José Zanandrea y/o sus herederos y/o sus sucesores, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.-

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, E.R. (Arts. 669 Incs. 2º y 3º, 329 y 132 Inc. 1º del Código citado). ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Chajarí".

Chajarí, 11 de abril de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00001195 2 v./15.5.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Alem Hernán Gabriel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3625, en fecha 26/04/2019 se ha declarado la quiebra de HERNAN GABRIEL ALEM, DNI 23.190.562, CUIL 20-23190562-7, con domicilio en calle Francisco Sayos N° 2389, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 hs. y martes a viernes 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01/07/2019 inclusive.

Se han fijado los días 29/08/2019 y 16/10/2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 3 de mayo de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000070 5 v./14.5.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Aguirre Vanesa Nidia Edith S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3609, en fecha 26/04/2019 se ha declarado la quiebra de VANESA NIDIA EDITH AGUIRRE, DNI 28.360.057, CUIL 27-28360057-8, de estado civil soltera, con domicilio en calle Quiroz, entre Córdoba y Formosa, Manzana N° 18, Casa N° 17, B° IAPV 250 Viviendas, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 hs. a 20 hs. y viernes de 10 hs. a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 24/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 20/08/2019 y 02/10/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000071 5 v./14.5.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Franco Hugo Bernardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3583, en fecha 11/04/2019 se ha declarado la quiebra de HUGO BERNARDO FRANCO, DNI 16.795.594, CUIL/T 20-16795594-1, con domicilio en Uruguay y Mitre s/n, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 hs. a 11 hs. y martes y viernes de 17 hs. a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 10/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 08/08/2019 y 23/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de abril de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria a/c.

F. 012-00000073 5 v./14.5.19

BUENOS AIRES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2°, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." (CUIT 30-53625919-4), con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora.

Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2.019, ante la sindicatura, a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de lunes a viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6°, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.

También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del Informe Individual (Art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ), respectivamente.

Se insiste en comunicar conceptos ya vertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales.

El presente edicto deberá ser publicado por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de la "Entre Ríos". La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Lomas de Zamora, 5 de abril de 2019 – **Cecilia V. Nocetti**, secretaria.

F. 012-00000080 5 v./16.5.19

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

Concurso abierto de op. y ant. para cubrir cargos de Secretarías de Juzgados de Paz de la Provincia

Por Resol. N° 361/19 de fecha 08/05/19 el S.T.J. dispuso aprobar la convocatoria a concurso para cubrir los siguientes cargos vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de la Provincia:

Primera categoría (Oficial Superior de Segunda): 1) Paraná,2) Concordia, 3) Federal y 4) Gualeguaychú.-

Segunda categoría (Oficial Mayor): 1) Sauce de Luna (Jurisdicción Federal), y Tercera categoría (Oficial Principal): 1) Aranguren (Jurisdicción Nogoyá), 2) Seguí (Jurisdicción Paraná), 3) Villa Paranacito (Jurisdicción Ibicuy), 4) Villa Urquiza (Jurisdicción Paraná), 5) Islas del Ibicuy (Ibicuy) y 6) Villa San Marcial (Jurisdicción Uruguay).

Las inscripciones serán online y se llevarán a cabo a partir del día 21 de mayo de 2019 y hasta el día 04 de junio de 2019 inclusive. La plataforma se encontrará habilitada desde las 07:00 hs. del inicio del período de inscripción y finalizará a las 13:00 hs. del último día.

En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar la inscripción. Publíquese por tres (3) días.

Secretaría, 9 de mayo de 2019 – **Elena Salomón**, secretaria.

F.C. 04-00001175 3 v./15.5.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 10166 caratulados: "Lencina Leonidas Iván s/ Amenazas (denunciante Saxer Florencia Ayelen)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leónidas Iván Lencina.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve ... RESUELVE: I) Declarar que LEONIDAS IVAN LENCINA, DNI N° 40.166.643, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa - Arts. 79 y 42 del Código Penal-; tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra –Art. 189 bis Inc. 2°, pár. 2 del Código Penal-, robo simple –Art. 164 del Código Penal-, amenazas reiteradas –Art. 149 bis y 55 del Código Penal- en el marco de violencia de genero -(Ley 26.485).-

II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a un año de prisión, fallada en fecha 25 de julio de 2.016 y en el marco del legajo de OGA N° 4.377 -por los delitos de hurto, hurto y violación de domicilio, y portación de arma de fuego de uso civil; y unificarla con la presente condena, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de siete años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 27, 40, 41 y 58 del Código Penal.

III) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado -Arts. 583 y 585 de la Ley NO 9.754-, eximiéndoselo de reponer el sellado de ley atento a su estado de notoria insolvencia.

IV) Dar cumplimiento a la norma contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. e) del CPPER y lo dispuesto en el Art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a las víctimas de autos y causahabientes de Leonel L. Chimento.-

V) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 11 de febrero de 2019 a partir de las 12:00 horas.

VI) Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones N° 7".-

El mencionado Leónidas Iván Lencina, es argentino, Soltero, ayudante albañil, nacido en Paraná, el 21/03/1997, hijo de Walter Manuel Lencina y de Stella Maris Vega, domiciliado en B° Itatí I casa 22, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.166.643.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el once de julio de dos mil veinticinco (11/07/2025).

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14381 3 v./14.5.19

— — —

En los autos Nº 11324 caratulados: "Vega Víctor Emanuel s/ Tenencia de arma de guerra (victima Vega César Oscar)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Emanuel Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Declarar que VICTOR EMANUEL VEGA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra -primero y segundo hechos- hurto agravado de vehículo dejado en la vía publica en grado de tentativa -tercer hecho- y lesiones gravísimas agravadas -cuarto hecho-, unidos bajo las reglas del concurso real –Art. 189 bis. 2, 163 Inc. 6), 42, 92 en función del 91, 55 y 45 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales –Art. 5, 12 de CP-

II.- Disponer, antento a la renuncia expresa al plazo recursivo formulada en la audiencia pasada por el condenado Vega, su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, a fin de comenzar a cumplir la pena aquí impuesta, debiendo realizarse de inmediato el correspondiente cómputo de pena.-

III.- Aplicar al condenado el pago de pesos un mil ($ 1.000) en concepto de pago de la multa prescripta en el Art. 189 bis del catálogo represivo nacional, debiendo procederse a la apertura de una cuenta bancaria a tal fin.-

IV.- Imponer las costas causídicas al encartado (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

V.- Notificar la presente a las víctimas de autos.-

VI.- Decomisar los siguientes efectos: I.- Un arma de fuego de fabricación casera de color negro compuesta de dos empuñaduras, una envuelta con cinta y tela de color rosa y la otra siendo un trozo de tornillo de color negro; II.- Un arma hechiza de fabricación casera adaptada para calibre 12, y un cartucho calibre 12 UAB; III.- una remera mangas cortas de color negro con detalles en blanco con la inscripción en el frente que reza "BROS" en color negro sin marca

visible talle M; IV.- Una bermuda a rayas de color gris y blanco, marca SPX talle 42; V.- Un cuchillo tipo de caza con cabo de color verde tipo camuflado sin marca que presenta una brújula en el medio del cabo.-

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VIII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-

Con lo que no siendo para más a las 12.15 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo. Dr. Elvio Osir Garzón, Juez de Garantías N° 5".

El mencionado Víctor Emanuel Vega, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 20/05/1994, hijo de Cesar Oscar Vega y de María del Carmen Ramallo, domiciliado en Héctor Acosta Nº 1854, de San Benito, Documento Nacional Identidad 38.172.167.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/12/2023 (cinco de diciembre de dos mil veintitrés).

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14383 3 v./14.5.19

— — —

En los autos Nº 7713 caratulados: "Lescano Jonathan Daniel Marcelo - Alarcón Brian Ariel - Niz Mariano Waldemar - Schvartz Mauricio Gabriel - Altamirano Diego German s/ Asociación ilícita", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mauricio Gabriel Schvartz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I.- Declarar a JONATHAN DANIEL MARCELO LESCANO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por la utilización de arma de fuego -dos hechos-, robo calificado por el uso de arma y homicidio simple en grado de tentativa comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017, y condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión (Art. 166 Inc. 2, segundo párrafo, 166 Inc. 2, 79 y 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unida Penal N° 1, de la ciudad de Paraná.

II.- Declarar a MARIANO WALDEMAR NIZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

III.- Declarar a MAURICIO GABRIEL SCHVARTZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

IV.- Ordenar el inmediato traslado de los condenados Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schvartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

V.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica de los condenados, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

VI.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que es interés de las víctimas de los presentes hechos ser informadas de todas las instancias propias del cumplimiento progresivo de la pena que están previstos en el Art. 11 bis de la Ley 24.660: modificada por la Ley 27.375.

VII.- ... VIII.- Declarar a cargo de Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schvartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano, las costas del juicio.

IX. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 11.15 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Marina Barbagelata, Juez de Garantías N° 1".-

El mencionado Mauricio Gabriel Schvartz, es argentino, estudiante, nacido en Paraná, el 04/05/1997, hijo de Darío Gabriel Schvartz y de María Alejandra Moreyra, domiciliado en El Pacú s/n, casa Nº 5 del Bº Toma Nueva, de Paraná, DNI 40.168.578 y Prontuario Policial Nº 811.123 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/12/2023 (diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés).

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14384 3 v./14.5.19

— — —

En los autos Nº 7713 caratulados: "Lescano Jonathan Daniel Marcelo - Alarcon Brian Ariel - Niz Mariano Waldemar - Schvartz Mauricio Gabirel - Altamirano Diego Germán s/ Asociación ilícita", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Daniel Marcelo Lescano.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así_ lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a JONATHAN DANIEL MARCELO LESCANO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por la utilización de arma de fuego -dos hechos-, robo calificado por el uso de arma y homicidio simple en grado de tentativa comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017, y condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión (Arts. 166 Inc. 2 segundo párrafo, 166 Inc. 2, 79 y 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Declarar a MARIANO WALDEMAR NIZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de el delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

III.- Declarar a MAURICIO GABRIEL SCHVARTZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de el delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

IV.- Ordenar el inmediato traslado de los condenados Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schvartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

V.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá

conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica de los condenados, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

VI.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que es interés de las víctimas de los presentes hechos ser informadas de todas las instancias propias del cumplimiento progresivo de la pena que están previstos en el Art. 11 bis de la Ley 24.660, modificada por la Ley 27.375.

VII.- VIII.- Declarar a cargo de Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schvartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano, las costas del juicio.

IX.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 11.15 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Marina Barbagelata, Juez de Garantías Nº 1".

El mencionado Jonathan Daniel Marcelo Lescano, es argentino, soltero, empleado municipal, nacido en Paraná, el 29/10/1991, hijo de Eduardo Antonio y de Diana Noemí Casas, domiciliado en El Pacú s/n, Bº Toma Nueva, de Paraná, DNI 40.168.578 y Prontuario Policial Nº 790.313ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29/01/2025 (veintinueve de enero de dos mil veinticinco).-

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14393 3 v./15.5.19

— — —

En los autos Nº 7713 caratulados: "Lescano Jonathan Daniel Marcelo - Alarcon Brian Ariel - Niz Mariano Waldemar - Schvartz Mauricio Gabirel - Altamirano Diego Germán s/ Asociación ilícita", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mariano Waldemar Niz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así_ lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a JONATHAN DANIEL MARCELO LESCANO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por la utilización de arma de fuego -dos hechos-, robo calificado por el uso de arma y homicidio simple en grado de tentativa comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017, y condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión (Arts. 166 Inc. 2 segundo párrafo, 166 Inc. 2, 79 y 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Declarar a MARIANO WALDEMAR NIZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de el delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

III.- Declarar a MAURICIO GABRIEL SCHVARTZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de el delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

IV.- Ordenar el inmediato traslado de los condenados Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schvartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

V.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica de los condenados, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

VI.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que es interés de las víctimas de los presentes hechos ser informadas de todas las instancias propias del cumplimiento progresivo de la pena que están previstos en el Art. 11 bis de la Ley 24.660, modificada por la Ley 27.375.

VII.- VIII.- Declarar a cargo de Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schvartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano, las costas del juicio.

IX.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 11.15 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Marina Barbagelata, Juez de Garantías Nº 1".

El mencionado Mariano Waldemar Niz, es argentino, casado, empleado de empresa de fumigación, nacido en Concordia, el 09/11/1991, hijo de Juan Antonio Niz y de Silvina Mariela Vergara, domiciliado en Boulevard Yuquerí y Alda Sur, de Concordia, Documento Nacional de Identidad 36.599.920 y Prontuario Policial Nº 784.767ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/12/2023 (diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14394 3 v./15.5.19

— — —

En los autos Nº 11038 caratulados: "Schamne Bento Ariel – Godoy Matías Gabriel - Villalba Debora s/ Homicidio simple (victima Palacios Christian)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ariel Mauricio Schamne Bento.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Condenar a ARIEL SCHAMNE BENTO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de homicidio, imponiéndosele la pena de nueve años y seis meses (9a y 6m) de prisión, mas accesorias legales, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 40, 41, 45 y 79 del Código Penal.

II.- Imponer las costas causídicas al condenado Schamne Bento, Art. 585 del C.P.P..-

III.- Ordenar que los efectos secuestrados, permanezcan en la sección correspondiente, de conformidad a lo interesado en el acuerdo.-

IV.- Disponer que el alojamiento del condenado, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente.-

V.- Oportunamente, practíquese el correspondiente cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a sus efectos.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura

de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VII.- Protocolicese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.-

Con lo que no siendo para más siendo las 12:33 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Ariel Mauricio Schamne Bento, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 02/05/1982, hijo de Dalmiro Facundo Schamne (f) y de Yolanda Bento (f), domiciliado en Roberto Ortiz y Los Constituyentes, casa 945, de Paraná, Documento Nacional Identidad 29.346.716 y Prontuario Policial 706.305ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/05/2028 (siete de mayo de dos mil veintiocho).-

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14395 3 v./15.5.19

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente N° 86-1 caratulado "Carrizo José Carlos s/ Amenazas, incendio, daño, violación de domicilio y amenazas calificadas, en concurso real - Legajo N° 163/18" y su acumulada "Carrizo José Carlos s/ Infracción a la Ley 13944 (incumplimiento de los deberes de asistencia familiar") - Legajo N° 2.10/18-", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 20/02/2019 respecto al condenado José Carlos Carrizo, DNI N° 36.557.713, apodado "Lana", argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, de profesión jornalero, domiciliado en Barrio Quinto Cuartel, Suburbios Sud s/n, de Victoria, ER, nacido el 07/12/1991 en Victoria E.R., hijo de Carlos Roberto Carrizo y de Ema Carina Cáceres,-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: "En la ciudad de Gualeguay; Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve ... SE RESUELVE: 1) Declarar que JOSE CARLOS CARRIZO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas simples (hecho 1) daños (hecho 2), también de daños, violación de domicilio y agresión con armas (hecho 3), e incumplimiento de deberes de asistencia familiar (hecho 4), todos concursados realmente entre si y en calidad de autor (Artículos 45, 55, 149 bis párrafo primero, 183, 150, 104 párrafo 3° del Código Penal y el Art. 1° de la Ley 13.944) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, la que resulta comprensiva de la sentencia dictada en fecha 05 de marzo de 2014 por este Excmo. Tribunal de Juicio en la Vocalía en ese entonces con asiento en la ciudad de Nogoyá, cuya condicionalidad se revoca en este acto, bajo la modalidad de semidetención prevista en los artículos 39 y siguientes de la Ley 24660.

Como así también deberá reparar el daño respecto de Máximo Carrizo, en la suma de tres mil pesos por los incumplimientos de los deberes de asistencia familiar, pagaderos a la Srta. Celeste Macarena Lares y una obligación de entregar semanalmente a la nombrada Lares y en concepto de asistencia para su hijo, la suma de trescientos cincuenta pesos, medida que se pacta por él término de dos años, todo ello mediante la OMA de la ciudad de Victoria, ER. Sanción ésta -de privación de libertad, con la modalidad apuntada- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, ER, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, ER.

2) ... 3) ... 4) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dr. Dardo O. Tortul, Sr. Vocal; Dra. Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Asimismo, se transcribe la parte pertinente del auto de aclaratoria de dicha sentencia, dictado en fecha 01/03/2019, que reza: "Resuelvo: I- Hacer lugar a lo solicitado y aclarar el pto. 1) del resolutorio de la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019 condenatoria de José Carlos Carrizo, filiado en autos, dictada en las presentes y cuya lectura ocurriera en fecha 27 de febrero también del cte., en cuando a que la pena de prisión impuesta, bajo la modalidad de semidetención allí establecida, lo será en la Unidad Penal, allí mencionada y en el horario de 21 hs., hasta las 06 horas del día siguiente.

II.- Notifíquese; regístrese, líbrense las comunicaciones respectivas y en estado, procédase a su archivo. - Fdo.: Dr. Dardo O. Tortul, Sr. Vocal, y Dra. Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 29 de abril de 2019 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14385 3 v./14.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 04 MOV/2019

OBJETO: Compra de un (1) vehículo utilitario tipo furgón mixto, según las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 780.000 (pesos setecientos ochenta mil)

APERTURA DE SOBRES: Día 28 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 077 MOV/19 y Ley 7060.

DEMÁS CONDICIONES: Registro de ofertas, adjudicación, mora, garantía de oferta, mejora de ofertas, impugnaciones, según Pliego de Bases y Condiciones

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 7 de mayo de 2019 – **José Luis Dumé,** presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C. 04-00000914 5 v./14.5.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 09/19

OBJETO: Adquirir papel plano y bobinas de papel.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29/05/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

14382 3 v./14.5.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 54/2019

OBJETO: adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "puesta en valor Mercado Sur – 2da. Etapa".

APERTURA: 29 de mayo de 2019 a las 09.00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquina 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.130.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.128.490,93

CONSULTAS: Tel. (0343) 4201869.

Licitación Pública N° 71/2019

OBJETO: adquisición de herramientas varias, botas de goma, artículos y accesorios de ferretería y pintura.

APERTURA: 31 de mayo de 2019 a las 08.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000081 (OP 19707) 3 v./14.5.19

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: terminación UENI A/C – Villaguay – Dpto. Villaguay, Renglón N° 1 y UENI A/C en Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná Renglón N° 2 – Prov. Entre Ríos – Prog. N° 46 – 3000 Jardines.

Licitación Pública N° 01/2019

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.272.819,16.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, ER. Aprobado por Resolución N°

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 13 de junio de 2019 hasta las 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 14/06/2019.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, Entre Ríos,

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos el Renglón N° 1 y 120 días corridos Renglón N° 2.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00001072 10 v./23.5.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 10/19

OBJETO: adquirir alimentos (aceite, arroz, azúcar, yerba mate, puré de tomates, mermelada, fideos, cacao, harina de trigo, lentejas, leche entera en polvo y harina de maíz).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30/05/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

F. 012-00000090 3 v./15.5.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 11/19

OBJETO: adquirir materiales de construcción (chapas, ladrillos, cemento portland, cemento de albañilería, rollos de film de polietileno, tirantes, clavadoras y clavos).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 3/06/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

F. 012-00000091 3 v./15.5.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 02/2019
Decreto N° 199/2019

Llámese a licitación pública para la adquisición de un (1) vehículo utilitario 0 Km tipo MiniBus, para la ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú, Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas adjuntas, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día lunes 27 de mayo de 2019 a las 11:00 hs en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ochocientos ($ 1.800,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.

Larroque, 10 de mayo de 2019 – **Héctor D. Benedetti,** presidente municipal; **Elena G. Gerardo,** secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001183 3 v./15.5.19

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública N° 02/2019

Llámese a licitación pública para la adjudicación de (1) Una Ambulancia de alta complejidad,0 km.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3200 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 24/05/2019 -10 horas

Caseros, 24 de abril de 2019 – **Alejandro A. Farías,** presidente municipal; **Adriana A. Larrea,** secretaria municipal.

F.C. 04-00001078 5 v./16.5.19

LICITACIONES

NUEVAS

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 15/2019
Decreto N° 515/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 15/2019, convocada para la adquisición de 145 Luminarias LED nuevas de no mas de 200 Watts y no menos de 180 Watts, con un máximo de 2 (dos) módulos de LED y puede ser 2 (dos) Drivers, destinadas a la Dirección de Energía de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 24 de mayo de 2.019- hasta las 09:30

horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 24 de mayo de 2.019 a las 10:00 horas

en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.015.000,00 (pesos un millón quince mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 6 de mayo de 2019 – **Mirta B. Dure,** Jefe Dpto. Compras; **Gustavo Ipoutcha**, secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00001317 3 v./16.5.19

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIA
Licitación Pública N° 01/2019

OBJETO: Adquisición de 300 m3 de Hormigón Elaborado H21 + Flete.

DESTINO: Pavimento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.380.000,00 (pesos un millón trescientos ochenta mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 17 de mayo de 2019.-

HORA: 10:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175- Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.-

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000 (pesos cuatro mil).

Maciá, 9 de mayo de 2019 – **Claudio Ariel Varela,** secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C. 04-00001223 3 v./16.5.19

— — —

MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIA
Licitación Pública N° 02/2019

OBJETO: Venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 280.000,00 (pesos doscientos ochenta mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: lunes 20 de mayo de 2019.

HORA: 11:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.-

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos).

Maciá, 9 de mayo de 2019 – **Claudio Ariel Varela,** secretario de Gobierno y Acción Social.

F. 012-00001225 3 v./16.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 22/2019
Segundo llamado

OBJETO: “Reparación de todo de acuerdo a los demás documen-

tación, cien (100) cuadras de calles de pliegos de bases, condiciones tierra", en un particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de mayo de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 10.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, mayo de 2019 – **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00001318 3 v./16.5.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED
Convocatoria

En la ciudad de Paraná a los 30 días del mes de abril de 2019, siendo las 20:30 hs., se reúnen los señores socios que integran la comisión directiva de la Asociación Paranaense de Hockey sobre Césped, resuelven:

Que se realice la convocatoria de la Asamblea Ordinaria para el día 27 de mayo de 2019, a las 20:00 hs, en la sede societaria y a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del balance por el ejercicio 2018-2019.

2 - Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio por parte del presidente de la comisión directiva de la asociación.

3 - Elección de autoridades de la comisión directiva por el periodo 2019-2021.

Se aclara que si a la hora señalada el quórum no fuera el previsto por los estatutos, pasada la media hora se sesionará con el quórum existente.

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Mario C. Domínguez,** presidente; **Hipólito Alvarez**, secretario.

F.C. 04-00001063 3 v./14.5.19

— — —

CLUB ATLETICO PEÑAROL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Club Atlético Peñarol con Personería Jurídica Resolución Nº 093/2014 DIPJ Matricula N° 2543, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2019, a las 21:00 hs; en el local de la misma, ubicado en Ituzaingó 250 de la ciudad de Paraná, según el siguiente orden del día:

Punto 1: Revisión y aprobación de balance 2017.

Punto 2: Informe de revisores de cuenta.

Punto 3: Renovación de autoridades de la comisión directiva.

Fijado el horario para la asamblea, habrá 15 minutos de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes conforme al estatuto conforme lo normado en artículo 18° del estatuto.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – **Leandro Clementi**, presidente; **Raúl Masat,** secretario.

F.C. 04-00001179 3 v./15.5.19

— — —

CAMARA GAMMA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día tres (03) de Junio de 2019, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y aprobación de la gestión del directorio, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

5 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C. 04-00001269 5 v./17.5.19

— — —

ECOMEDICA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomedica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día tres (03) de Junio de 2019, a las diez (10) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y aprobación de la gestión del directorio, en los mismos.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Carlos M. Petrilli**, presidente.

F.C. 04-00001309 5 v./17.5.19

— — —

R. DEL TALA

CENTRO SPORTIVO PEÑAROL
Convocatoria

La comisión directiva del Centro Sportivo Peñarol, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede Social, Roque S. Peña N° 300, de Rosario del Tala, el día 21 de mayo a las 21 horas de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.-

2 - Aprobación de la memoria, período 01/01/2018 - 31/12/2018.-

3 - Aprobación balance N° 94 e Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

Marcelo A. Troiano, presidente, **Ma. Alejandra Gargano**, secretaria.

F.C. 04-00001167 3 v./15.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO URUGUAY LTDA.
Convocatoria

La Cooperativa de Trabajo Médico Uruguay Ltda. convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día de 27 mayo de 2019 a las 20,30 horas, en su sede de Ambrosio Artusi 598, de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la Cooperativa Trabajo Médico Uruguay Limitada.-

3 - Lectura y consideración del balance general, inventario general de bienes.-

4 - Elección de dos socios para refrendar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.-

Art. 37: Las asambleas se realizarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora mas tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

C. del Uruguay, abril de 2019 – **Lucio Diaz Velez**, presidente, **María C. Gariboldi**, secretaria.

F.C. 04-00001198 3 v./15.5.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FUNDACION JARDIN FLORIDO
Convocatoria Reunión Anual Especial

La Fundación Jardín Florido convoca a los integrantes de la institución a la Reunión Anual Especial a celebrarse el día 24 de mayo de 2019 a las 20 hs., en la sede social de nuestra Fundación sita en calle Florencio Sánchez N° 823 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de los balances e inventarios por los ejercicios 2017 y 2018.-

2 - Lectura y aprobación de las memorias de los ejercicios 2017 y 2018.-

3 - Consideración de la cuenta de gastos y recursos de los ejercicios 2017 y 2018.-

Contemplando lo dispuesto en nuestro estatuto se expresa la norma correspondiente:

"Artículo III - Artículo sexto: c) Reunión Anual Especial: Una vez por año y dentro de los 120 días de la fecha de clausura del ejercicio social, el consejo de administración deberá celebrar una reunión, anual especial a los efectos de considerar la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de gastos y recursos. A estas reuniones podrán concurrir con vos sin voto los integrantes de comisiones auxiliares y todo otro cuerpo interno que funcionen en la entidad".

Raquel M. Marcoantonio, presidente.

F.C. 04-00001275 2 v./20.5.19

— — —

TURISMO PISTA ENTRERRIANO 1600 (T.P.E. 1600)
Convocatoria

La comisión directiva decide convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 2019 próximo, en el Autódromo de la ciudad de Paraná a partir de las 19:00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior

2) Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta.

3) Consideración, tratamiento y aprobación de de balance general: estado de situación patrimonial, cuadro combinado del patrimonio neto y de recursos y gastos y demás anexos pertinentes para el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

33º: de los estatutos: "En la primera convocatoria las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los pilotos con derecho a voto. Una hora después, si no hubiera reunido quórum, la asamblea quedará válidamente constituida con los pilotos que se encuentren presentes, salvo la disposición prescripta especialmente para el caso por este estatuto."

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria: La Comisión Directiva decide según rezan los estatutos: Convocar a los socios por invitación individual en memorando y por aviso publicitado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, durante una vez y con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

La comisión directiva.

F.C. 04-00001227 3 v./16.5.19

— — —

FEDERACION

ASOCIACION INDUSTRIALES MADEREROS Y FORESTALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

Asociacion Industriales Madereros y Forestales de Entre Ríos, domicilio legal: Zona Industrial, Federación (Entre Ríos) Domicilio postal: Avda. Las Hortensias 1979 de la ciudad de Federación (Entre Ríos). Citase en primera y segunda convocatoria a "Asamblea General Ordinaria" a celebrarse en la sede social, sito en San Martín y 25 de Marzo de la ciudad de Federación (Entre Ríos) para el día viernes 14 de junio de 2019 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta;

2 - Razones del llamado a asamblea -fuera de termino-;

3 - Lectura y consideración del acta de asamblea (anterior);

4 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y anexos que los complementan Balance general, inventario, informe de la comisión revisora de cuentas; correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2018.-

5 - Aprobación de la gestión de comisión directiva- periodo 2017/18.

Y 6 - Inscripción de la sede social sito en calle Avda Las Hortensias 1979 de la ciudad de Federación (Entre Ríos).

La comisión directiva.

F.C. 04-00001276 1 v./14.5.19

— — —

LA PAZ

CENTRO ASISTENCIAL AMARAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los Señores Socios de Centro Asistencial Amaray, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo treinta (30) de mayo a las 17.00 hs, en el domicilio de calle Ituzaingó N° 787, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2018.

2 - Renovación parcial de la comisión directiva, vocales suplentes período 2019/2020 (Art. 14 de los estatutos).

3 - Renovación comisión revisora de cuentas período 2019/ 2020 (Art. 14 de los estatutos).

4 - Designación de dos socios para firmar el acta.

La Paz, 8 de mayo de 2019 – **La comisión directiva.**

F.C. 04-00001185 1 v./14.5.19

— — —

NOGOYA

TURISMO COMPETICION 850 TC 850
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establece nuestro estatuto (Art. N° 29) se llama a Asamblea General Ordinaria y del orden del día a tratarse en la misma por unanimidad de criterios de los presentes, se resolvió que esta asamblea efectuará el día viernes treinta y uno de mayo del presente año a las 20:00 hs en el local de reuniones, sito en calles Mihura y Marchini de la ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración de la anterior asamblea.

- Lectura y consideración de balances y memorias del ejercicio anterior finalizados el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

- Lectura y consideración de balances y memorias del ejercicio anterior finalizados el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

- Designación de dos socios o asambleístas para refrendar el acto junto al presidente y tesorero.

- Renovación total de los integrantes de comisión directiva por vencimientos de mandato y/o renuncias.

Nogoyá, 6 de mayo de 2019 – **Damián Almada**, presidente.

Artículo N° 33: la Asamblea se realizará válidamente uno hora después sea cual fuere su número si a la hora fijada no hubiera la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00001203 1 v./14.5.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de GRACIELA LILIANA TORRES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. TORRES, GRACIELA LILIANA, DNI N° 17.237.496, quien falleciera en la localidad de Diamante, departamento homónimo, el 28 de Febrero de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2248869 – "Ríos, Luis Daniel – Sol. Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Torres Graciela Liliana".

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14396 5 v./17.5.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

CONCORDIA

DAFLOR SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación siguiente por un día en el Boletín Oficial.

Domicilio sede social y designación de gerente

En Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho, y siendo las 18 horas se reúnen el Sr. Damián Voscoboinik Esbaerderman y la Srta. Florencia Voscoboinik Esbaerderman, socios de "DAFLOR S.R.L.", y acuerdan lo siguiente:

1 - Sede Social: Establecer la sede social en el Boulevard San Lorenzo N° 320 (Oeste), Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

2 - Designación de Gerente: Designar Gerente al Sr. Damián VOSCOBOINIK ESBAESDERMAN, DNI N° 40.409.300, CUIL N° 20-40409300-3, nacido el día 25 de junio de 1997, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real en calle Pellegrini N° 745, 2° D, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social, y aceptando la designación firmando la presente.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001206 1 v./14.5.19

CESION DE CUOTAS

NUEVA

VILLAGUAY

ARROYO LUCAS SRL

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se hace saber que la firma "ARROYO LUCAS S.R.L.", inscripta el día 8 de mayo de 2013 se ha producido una cesión de cuotas sociales mediante instrumento privado de la siguiente forma:

Fecha de cesión de cuotas sociales: 20 de agosto de 2016.

Cedente: HERNAN VASSALLO.

Cesionario: HUGO EDUARDO JUAN VASSALLO.-

Cantidad de cuotas cedidas: trescientas cincuenta (350).

Monto de la cesión: $ 35.000.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 3 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001280 1 v./14.5.19

— — —

ARROYO LUCAS SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se hace saber que la firma "ARROYO LUCAS S.R.L.", inscripta el día 8 de mayo de 2013 se ha producido una cesión de cuotas sociales mediante instrumento privado de la siguiente forma:

Fecha de cesión de cuotas sociales: 20 de agosto de 2016.

Cedente: HERNAN VASALLO.

Cesionario: AGUSTIN VASSALLO.-

Cantidad de cuotas cedidas: doscientas (200).

Monto de la cesión: $ 20.000.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 29 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001281 1 v./14.5.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

SUPLEMENTOS GYM SAS

Constitución de fecha 21 de marzo de 2019.

Socios: Juan Andrés Romero, DNI N° 31.847.727, CUIT N° 20-31847727-3, nacido el día 21 de septiembre de 1985, Soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Benjamín Franklin N° 820, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; y María Florencia Otero, DNI N° 35.441.747, CUIT N° 27-35441747-8, nacido el día 11 de enero de 1991, soltera, Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Benjamín Franklin N° 820, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: SUPLEMENTOS GYM S.A.S. Sede: Calle Benjamín Franklin N° 820, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Cierre de ejercicio social: el cierre de ejercicio social será el 31 de marzo de cada año.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar la comercialización y distribución de suplementos nutritivos y saludables para deportistas de todos los niveles.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por dos mil (2.000) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Juan Andrés Romero, suscribe la cantidad de un mil seiscientas (1.600) acciones. María Florencia Otero, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones.

Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Juan Andrés Romero, DNI N° 31.847.727, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Se designa a la Sra. María Florencia Otero en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse Representación: la representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Juan Andrés Romero, DNI N° 31.847.727. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 10 de mayo de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001216 1 v./14.5.19

— — —

CONCORDIA

DAFLOR SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación siguiente por un día en el Boletín Oficial.-

Constitución de "DAFLOR S.R.L."

Integrantes: DAMIÁN VOSCOBOINIK ESBAESDERMAN, argentino, DNI N° 40.409.300, con domicilio en calle Pellegrini N° 745 - 2° D de la ciudad de Concordia, y FLORENCIA VOSCOBOINIK ESBAESDERMAN, argentina, DNI 37.152.866, domiciliada en calle Pellegrini N° 745 - 2° D, de la misma ciudad.

Fecha de constitución: por instrumento privado el 20 de abril de 2018.

Denominación: "DAFLOR S.R.L.".-

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, Departamento del mismo nombre.

Duración: Sesenta años (60) a partir de la fecha de su instrumento constitutivo, prorrogables por un periodo más de igual duración.-

Objeto: Compraventa minorista y mayorista, exportación, importación, distribución, comisión y/o consignación de artículos de bazar, regalería, juguetería, ferretería, cotillón, electrónica, librería, papelería e indumentaria. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto, y realizará todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen directamente con su objeto.-

Capital: pesos doscientos mil ($ 200.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una; suscriben el Sr. Damián Voscoboinik Esbaerderman cien (100) cuotas sociales y la Srta. Florencia Voscoboinik Esbaerderman, cien (100) cuotas sociales, y que integran en efectivo el 25%, y el saldo dentro del plazo de 2 años.

Cesión de cuotas: Es necesario el consentimiento unánime de los socios que continúan.

Administración: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por un Gerente, socio o no.-

Cierre de ejercicio: El 31 de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001207 1 v./14.5.19

SAN SALVADOR

GALAGRO SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: GISELA NATALIA GALARZA, DNI N° 26.877.775, nacida el 15 de diciembre de 1.978, divorciada de sus primeras nupcias de Lisandro Roberto Fuser, abogada, domiciliada en calle Morrog Bernard N° 442 de la ciudad de Concordia y JUAN PABLO SEBASTIAN GALARZA, DNI N° 33.068.909, nacido el 30 de junio de 1.987, soltero, empresario, domiciliado en calle Ricardo Rojas N° 581 de la ciudad de Concordia, ambos Argentinos capaces deciden constituir una Sociedad Anónima

Fecha de constitución: 26 noviembre de 2.018.

Denominación: GALAGRO S.A.

Duración: noventa y nueve (99) años. -

Domicilio: tendrá su sede en jurisdicción de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fijando su sede en calle Morrog Bernard N° 442 de la ciudad de Concordia

Objeto social: tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, o de terceros, en el país y en el exterior, toda clase de operaciones vinculadas con la Construcción y Compra venta de inmuebles: la fabricación, armado, comercialización, financiación y venta de viviendas pre fabricadas, cabañas, oficinas, edificios, centros turísticos, depósitos, galpones industriales, locales comerciales, hosterías, hoteles, restaurantes y todo tipo de construcciones, entrenando y contratando personal para ello.

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos: Comercialización: de artículos de ferretería, ferretería industrial, objetos y accesorios eléctricos, implementos y utensilios para la construcción y la industria, comercialización de materias primas, productos y sub productos relacionados con el ramo precitado como así también su importación y exportación;

2 - Industriales: elaboración, empaque, transporte, distribución, mantenimiento, transformación, fraccionamiento, conservación, e industrialización de productos de construcción y su industrialización primaria, la fabricación, elaboración, producción, transformación, industrialización y comercialización de plackones de fibrocemento y todo tipo de paneles estructurales, placas cementicas, inyectadas y de yeso, durlok, aislantes, poliuretano, productos de aluminio, hormigón, paneles pre ensamblados, cielorrasos, paredes, piso, entrepiso, techo, compra, venta, permuta, importación y exportación representación, distribución, mandato y/o consignación de equipos, maquinarias, herramientas industriales, metalúrgicas, sus accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial, artículos para el hogar y menaje, artículos eléctricos;

3 - Transporte: por cuenta propia o asociados a terceros y como actividad accesoria a la actividad comercial principal, al transporte desde y/o hacia las sedes de la sociedad y hasta el lugar de fabricación de viviendas, de las mercaderías y/o artículos de ferretería, ferretería industrial, objetos y accesorios eléctricos, implementos Y utensilios para la construcción y la industria, incluyendo materias primas, productos y sub productos relacionados con el ramo a comercializar, elaborar, construir armar, carrozar, equipar, transformar y reparar, comprar vender, alquilar e importar temporariamente o permanentemente, todo tipo de vehículos adecuados a esta actividades y/o repuesto para los mismos.-

4 - Exportación e importación: realizar operaciones de importación y exportación de todos los artículos nombrados en los puntos anteriores, como así también las mismas mercaderías, artículos y/o materias primas. para realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para si o para terceros en todo lo relacionado exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales radicaciones industriales en el país y en el extranjero; evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión, estudios de mercados y publicidad en el mercado interno e internacional, organización y participación en ferias y exposiciones internacionales, representaciones comerciales en el país y en el exterior participación en licitaciones nacionales e internacionales.

5 - Inversiones en general y operaciones financieras: podrá recibir depósitos a plazo, emitir bonos, obligaciones y certificados de participación en los prestamos que otorguen u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior de acuerdo con la reglamentación que el Banco Central de la República Argentina establezca, conceder créditos a corto, mediano y largo plazo, otorgar avales, fianzas u otras garantías, aceptar y colocar letras, pagares, de terceros vinculados con operaciones en que intervienen; realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que interviene; actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios, obtener créditos del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, realizar operaciones en moneda extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina, dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto.

Realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios o créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, participación en empresas de cualquier naturaleza, la compra venta y negociación de títulos acciones y valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, contraer empréstitos en forma publica o privada mediante la emisión de desventures y obligaciones negociables. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley Nacional 21.526 de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público.

6 - Operaciones inmobiliarias: tales como, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de P.R., así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo la constitución de Fideicomisos y el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, así mismo encuentra facultada para realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, como así también dedicarse a la administración de propiedades propias o de terceros.

A tales fines a sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto en especial todos los actos y contratos necesarios, en especial constituir todo tipos de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbre, hipoteca, prenda, anticresis, dar y recibir mandatos, dar o tomar arrendamientos financieros con opción a compra (leasing) dar o tomar concesiones y locaciones, depósitos compensación, permutas, gravar con derechos reales, vender bienes inmuebles, muebles, automotores o cualquier otro enseres de que la sociedad fuese propietaria, pudiendo la sociedad otorgar todo tipo de poderes que considere necesarios.

Capital: El capital social es de pesos seiscientos mil ($ 600.000) dividido en seiscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil ($ 1.000) cada una valor nominal con derecho a un voto cada una siendo suscripta por los accionistas en la siguiente proporción; la Sra. GISELA NATALIA GALARZA, suscribe trescientas acciones representativas de trescientos mil pesos ($ 300.000) en dinero en efectivo, lo cual representa el %50 del capital integrando el %25 en este acto comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años contados desde si inscripción en el Registro Público de Comercio.

Integración del aporte no dinerario, conforme lo determina el Art. 38 de la Ley 19.550 el accionista, JUAN PABLO SEBASTIAN GALARZA, transmite a favor de GALAGRO S.A. el dominio pleno de un inmueble rural, con todo lo plantado, clavado, adherido al suelo y las mejoras que acceden y que según el Plano de Mensura N° 67132, registrado en la Dirección de Catastro y cuya certificación lle el acto N° 974.711 se ubica Provincia de Entre Ríos- Departamento Concordia- Municipio Concordia Zona de Chacras- Chacra N° 4 y 5 Colonia Adela.

El aportante transfiere a la sociedad la totalidad de los derechos inherentes a la propiedad, posesión y dominio que sobre lo transmitido tiene y le corresponde, manifestando que realiza este aporte por el importe total y convenido de pesos trescientos mil ($ 300.000), representando el %50 de la sociedad.

Dirección y administración: la dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio integrado por uno a tres titulares debiendo la asamblea designar igual cantidad de suplentes, así mismo designan para integrar el primer directorio a la Sra. GISELA NATALIA GALARZA como presidente y al Sr. JUAN PABLO SEBASTIAS GALARZA, como director suplente, quienes aceptan el cargo y fijan domicilio en la sede social. Ubicado en calle Morrog Bernard N° 442 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 8 de mayo de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001282 1 v./14.5.19

C. DEL URUGUAY

OPERADORA DEL SUR SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento de Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 12 días del mes de abril de 2019, se reúnen los Señores: 1) FREIRA SALINA DANNY SHAILA, CI 1.918.310-2, de nacionalidad Uruguaya, nacida el 15 de diciembre de 1.969, de profesión Lic. en Administración - Contadora, estado civil casada, con domicilio en calle Julio Cesar Nº 1.332, Montevideo, Oriental del Uruguay; 2) FROIS ALVAREZ JUAN CARLOS, CI 1.741.401-8, de nacionalidad Uruguaya, nacido el 12 de febrero de 1.973, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Avenida del Mar, manzana 18, solar 12, Canelones, Marindia, República Oriental del Uruguay, y el Sr. CAIRE MARIANO DANIEL, DNI Nº 23.203.709, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de enero de 1.973, de profesión Abogado, estado civil casado, con domicilio en calle Malvar y Pintos Nº 680, de Concepción del Uruguay, Departamento de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; quienes resuelven:

Denominación: la sociedad se denomina "OPERADORA DEL SUR S.A.S.".

Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con sede social y fiscal en calle 3 de Febrero Nº 80 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Servicios de manipulación y almacenamiento de cargas en el ámbito portuario, servicio de manipulación y almacenamiento de cargas en áreas extra portuarias, servicio de transporte automotor de carga general, materias primas, repuestos, mercadería granel, mercaderías, cargas refrigeradas, cargas pesadas, cargas especiales o proyectos; servicios forestales para la extracción de madera, servicios de apoyo silvicultura, agricultura, ganadería, caza y pesca, servicio de mantenimiento y reparaciones de transporte automotor, maquinarias en general, agrícolas y forestales, exportación e importación de materias primas, maquinarias en general, repuestos e insumos, vehículos de pequeño y gran porte y todo tipo de herramientas, equipamientos para la manipulación de cargas, compra venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura, incluye acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproductos agrícolas usados.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por dos mil (2.000) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) FREIRA SAUNA DANNY SHAILA, CI 1.918.310-2, suscribe la cantidad de un mil cuatrocientas (1.400) acciones ordinarias por un total de pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000); 2) FROIS ALVAREZ JUAN CARLOS, CI 1.741.401-8, suscribe la cantidad de Cuatrocientas (400) acciones ordinarias, por un total de pesos cuarenta mil ($ 40.000) y el Sr. CAIRE MARIANO DANIEL, DNI, Nº 23.203.709 suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias por un total de pesos veinte mil ($ 20.000).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. CAIRE MARIANO DANIEL, DNI, Nº 23.203.709, con domicilio en calle Malvar y Pintos Nº 680, de Concepción del Uruguay, Departamento de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, que revestirá el carácter de administrador titular.

Quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de U.I.F. Administrador suplente al Sr. FROIS ALVAREZ JUAN CARLOS, CI 1.741.401-8 quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en calle 3 de Febrero Nº 80 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular y en caso de corresponder lo hará el administrador suplente, manifiesta bajo declaración jurada que no se encuentra en trámite, ni restringida ni limitada, su capacidad jurídica para el presente otorgamiento, además declaran bajo juramento que no revisten la calidad de personas políticamente expuestas.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 9 de mayo de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001229 1 v./14.5.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2018

4537, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558

Ministerio de Salud

4591, 4592, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4632, 4633, 4634, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4640, 4641

Ministerio de Desarrollo Social

Año 2019

1168

RESOLUCIONES

Ente Provincial Regulador de la Energía

67

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word (únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

